Riohacha, Julio de 2025

Doctora
CARMEN LAURA BERNAL SOLANO
Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Municipio de Hatonuevo

Asunto: Aceptación de Invitación

Respetado Doctor:

De acuerdo a la invitación realizada por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Municipio de Hatonuevo, comedidamente me permito indicar que **ACEPTO** las condiciones establecidas por la entidad, para suscribir el convenio interadmintrativo cuyo objeto será **AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**, para lo cual me permito remitir propuesta con todos sus soportes para ejecutar las actividades establecidas del convenio a suscribir.

En igual sentido, manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha, no me encuentro dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para celebrar contratos y convenios con la Administración Pública.

Con el ánimo de poder servirle me suscribo.

Atentamente,

LARRY IGUARAN VERGARA
Gerente
Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira

ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

CONVENIO INTERADMINSITRATIVO

APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA

Entidad Proponente: FONDO MIXTO DE LA GUAJIRA
Sector: Cultura
Julio 2026

Calle 1 Av. La Marina Cra. 4
fondomixtodelaguajira@gmail.com
Riohacha, La Guajira

www.fondomixtoguajira.com
Fondo Mixto Guajira

INTRODUCCIÓN

Concretamente se habla de las festividades y del impacto social que estos generan y por ende, de la necesidad de un ejercicio planeado y medible en términos de concreción, de las acciones que se puedan enmarcar dentro de estos eventos. Lo cierto es que esta realidad plantea nuevos retos no sólo a operadores de la cultura, sino también, a los Estados y sociedades en conjunto, ya que se hacen necesarias herramientas políticas que regulen los flujos de bienes y servicios culturales y la implementación de políticas, capaces de fortalecer referentes culturales propios, así como también, fomentar la creación artística, la formación de públicos y mercados sostenibles Asumiendo lo anterior como características de notable importancia para el crecimiento socio cultural de los pueblos.

Durante la vigencia 2026, el municipio de Hatonuevo, La Guajira, enfrenta una situación particular que impacta significativamente la agenda cultural del territorio.
Debido a las limitaciones presupuestales de la Administración Municipal y a la insuficiencia de apoyo por parte del sector privado, no será posible realizar el tradicional Festival de la Amistad, uno de los eventos culturales más representativos y esperados por la comunidad, el cual históricamente ha promovido el encuentro ciudadano, la música, las expresiones artísticas y la identidad local.

Ante este escenario, la Administración Municipal ha priorizado la realización de las festividades patronales en honor a la Virgen del Carmen, que se celebran los días 16 y 17 de julio, como un espacio fundamental para preservar las tradiciones, fortalecer la identidad cultural y promover la integración de la comunidad. Estas festividades constituyen una manifestación del patrimonio cultural inmaterial del municipio, en la que convergen la historia, la idiosincrasia, las costumbres, las expresiones artísticas y la fe religiosa que caracterizan a los habitantes de Hatonuevo.

Las fiestas patronales representan una oportunidad para exaltar los valores culturales del municipio mediante actividades religiosas, culturales, musicales y de integración social, permitiendo mantener vivas las tradiciones que han sido transmitidas de generación en generación. Asimismo, contribuyen a dinamizar la economía local, fortaleciendo el comercio, los emprendimientos y la prestación de servicios durante su desarrollo.

En este contexto, el proyecto "Apoyo Logístico para el Fortalecimiento de las Expresiones Culturales en el Marco de las Festividades Patronales del Municipio de Hatonuevo, La Guajira" busca garantizar las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo adecuado de la programación prevista, asegurando espacios dignos para la participación de artistas, gestores culturales, organizaciones comunitarias y ciudadanía en general. De esta manera, la Administración Municipal reafirma su compromiso con la protección del patrimonio cultural, la promoción de las tradiciones locales y el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad de los habitantes de Hatonuevo.

COHERENCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social.
Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.
Catalizador: 02. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.
Componente: c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes.
Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
(2024-2027) Cumpliendo la Palabra

Línea Estratégica 1: DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL.
Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Plan de Desarrollo 2024-2027: Hatonuevo Cambia para la Paz

Línea estratégica: CAMBIO POR EL BIENESTAR SOCIAL.
Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las expresiones culturales mediante el apoyo logístico para el desarrollo de las festividades patronales del municipio de Hatonuevo, La Guajira.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo de la programación cultural.
- Realizar Reconocimiento especial al Gestor Cultural José Ramon Ortiz con la Medalla institucional Leandro Diaz.
- Realizar presentaciones artísticas que promuevan la conservación del patrimonio inmaterial del vallenato.

NECESIDAD

El municipio de Hatonuevo, en el departamento de La Guajira, celebra anualmente las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen y el Festival Leandro Díaz, eventos que constituyen las principales manifestaciones culturales del municipio y representan una expresión esencial de la identidad cultural, la cohesión social y el patrimonio cultural inmaterial de la comunidad. Estas celebraciones congregan a un número significativo de habitantes del municipio, artistas, gestores culturales, emprendedores y visitantes provenientes de diferentes regiones del país, generando espacios de encuentro, integración ciudadana y fortalecimiento del sentido de pertenencia.

No obstante, la realización de estos eventos de carácter cultural, artístico y religioso demanda una adecuada capacidad de planeación, coordinación y operación logística que garantice el desarrollo eficiente de la programación prevista, la participación de los diferentes actores culturales y la adecuada atención de los asistentes. En este escenario, resulta indispensable fortalecer la capacidad institucional del municipio para asegurar que las festividades se desarrollen en condiciones técnicas y operativas apropiadas, promoviendo la conservación de las tradiciones y el acceso de la comunidad a las diferentes manifestaciones culturales.

En la actualidad, el municipio no dispone de la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística suficiente para asumir de manera integral la organización y ejecución de las actividades propias de las Fiestas Patronales y el Festival Leandro Díaz. Se identifica, por tanto, la necesidad de disponer de servicios especializados de apoyo logístico que permitan la planeación y coordinación de las festividades, la adecuación y montaje de la infraestructura requerida, la producción técnica y audiovisual, el desarrollo de la programación cultural, artística y protocolaria y la prestación de los servicios complementarios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

De igual manera, resulta fundamental disponer oportunamente de los bienes y servicios requeridos para la realización de los eventos, tales como infraestructura temporal, escenarios, equipos de sonido e iluminación, mobiliario, servicios operativos, apoyo técnico y demás componentes logísticos que permitan brindar condiciones adecuadas para la participación de artistas, agrupaciones culturales, organizaciones comunitarias, emprendedores y ciudadanía en general.

El proyecto de Apoyo Logístico para el Fortalecimiento de las Expresiones Culturales en el Marco de las Fiestas Patronales y el Festival Leandro Díaz del Municipio de Hatonuevo, La Guajira, responde a la necesidad de implementar un esquema integral de apoyo logístico y operativo orientado a preservar y promover las tradiciones culturales del municipio, fortalecer las expresiones artísticas y folclóricas, exaltar el legado cultural del maestro Leandro Díaz y consolidar estos eventos como escenarios estratégicos para el fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y la integración comunitaria.

En este sentido, la inversión en apoyo logístico, producción técnica, infraestructura y servicios complementarios se constituye en un elemento estratégico para el fortalecimiento institucional del municipio y para el adecuado desarrollo de las Fiestas Patronales y el Festival Leandro Díaz, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, al fortalecimiento del turismo cultural, a la dinamización de la economía local y al bienestar colectivo de los habitantes de Hatonuevo.

METODOLOGIA

La metodología de ejecución del proyecto comprende el desarrollo de un esquema integral de apoyo logístico, técnico, operativo y administrativo para la realización de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen y el Festival Leandro Díaz del municipio de Hatonuevo, La Guajira, con el propósito de fortalecer las expresiones culturales, preservar el patrimonio cultural inmaterial, promover la participación ciudadana y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades religiosas, artísticas, musicales y folclóricas programadas.

Durante el desarrollo de las festividades, se propiciarán espacios de encuentro e integración comunitaria mediante la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones musicales, organizaciones comunitarias, emprendedores y ciudadanía en general, quienes actuarán como protagonistas y beneficiarios de las actividades programadas, promoviendo la apropiación de las tradiciones culturales y el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad del municipio.

Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se implementarán las siguientes actividades:

1. Planeación, coordinación y operación logística de las festividades

Se realizará la planeación integral de las actividades programadas, estableciendo cronogramas, requerimientos técnicos y operativos, mecanismos de articulación institucional y estrategias de coordinación logística. Para tal fin, se dispondrá de recurso humano calificado y no calificado encargado de las labores de coordinación general, producción, logística, apoyo administrativo, montaje, operación de escenarios y acompañamiento permanente durante el desarrollo de las festividades.

2. Adecuación, montaje y suministro de infraestructura para los eventos

Se garantizará la adecuación y montaje de la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades culturales y religiosas, mediante la instalación de escenarios, tarimas, carpas, sillas, vallas, elementos decorativos y demás componentes logísticos necesarios para brindar condiciones adecuadas de comodidad, organización y participación a los asistentes y participantes.

3. Producción técnica, audiovisual y promoción institucional

Se implementará la producción técnica y audiovisual requerida para el desarrollo de las festividades, garantizando la disponibilidad de sistemas de sonido profesional, iluminación, pantallas, equipos técnicos, transmisión y registro audiovisual de las actividades. Asimismo, se ejecutarán acciones de divulgación y promoción institucional mediante piezas publicitarias, medios de comunicación y redes sociales, con el propósito de difundir la programación oficial y fomentar la participación de la comunidad y de los visitantes.

4. Desarrollo de la programación cultural, artística y protocolaria

Se coordinará y desarrollará la programación cultural, artística y protocolaria prevista en el marco de las Fiestas Patronales y el Festival Leandro Díaz, incluyendo presentaciones musicales, muestras artísticas y folclóricas, actividades de reconocimiento y exaltación cultural y demás eventos orientados a promover

las tradiciones del municipio, el legado cultural del maestro Leandro Díaz y la participación activa de artistas, gestores culturales y ciudadanía en general.

5. Gestión de servicios complementarios y cumplimiento normativo del evento

Se dispondrá de los servicios complementarios requeridos para el adecuado desarrollo de las festividades y se adelantarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas aplicables al evento, incluyendo la obtención de las licencias de derechos de autor ante SAYCO y ACINPRO y la adopción de las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas.

La ejecución articulada de estas actividades permitirá fortalecer las expresiones culturales del municipio, preservar las tradiciones que hacen parte de su patrimonio cultural inmaterial, promover la integración comunitaria y consolidar las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen y el Festival Leandro Díaz como escenarios estratégicos para el desarrollo cultural, social, turístico y económico de Hatonuevo, La Guajira.

PROPUESTA ECONÓMICA

La presente propuesta tiene un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($258.717.800,00) M/L**, incluidos los impuestos y descuento administrativo del Fondo Mixto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	DIAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Planeación, Coordinación y Operación Logística de las Festividades**					
1.1	Auxiliares logísticas	UND	2	15	$ 150.000	$ 4.500.000
1.2	Presentadores/animadores	UND	2	2	$ 1.000.000	$ 4.000.000
SUBTOTAL						**$ 8.500.000**
2	**Adecuación, Montaje y Suministro de Infraestructura para los Eventos**					
2.1	Decoración centro de mesa y escenarios Tarima e Iglesia Principal	UND	1	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
2.2	Alquiler de carpas stand emprendedores (incluye traslado y montaje)	UND	2	12	$ 150.000	$ 3.600.000
2.3	Baños portátiles	UND	2	6	$ 400.000	$ 4.800.000
2.4	Alquiler de Vallas metálicas de cerramiento (incluye traslado)	UND	1	100	$ 70.000	$ 7.000.000
2.5	Alquiler de sillas	UND	2	600	$ 1.200	$ 1.440.000
SUBTOTAL						**$ 24.840.000**
3	**Producción Técnica, Audiovisual y Promoción Institucional**					
3.1	Alquiler de Amplificación Profesional 90 wat Incluye 1 Pantalla Led principal de 5X3 y 2 pantallas led lateral de 3x2 de 3.9 Res 24 cabina, consola digital, Planta eléctrica transporte y operarios	UND	2	1	$ 16.000.000	$ 32.000.000

3.2	Cubrimiento Transmisión en vivo redes incluye operación y equipos profesionales: (cámaras full hd, internet)	UND	2	1	$ 2.600.000	$ 5.200.000
3.3	Papelería y publicidad: banner Pendón 60 x 5, Abanicos 500, afiches Promocionales	UND	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3.4	Show de luces y pirotecnia	UND	1	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL						**$ 45.200.000**
4.	**Desarrollo de la Programación Cultural, Artística y Protocolaria**					
4.1	Presentación musical Artistas Principales, divulgación y preservación folclórica del género vallenato de artistas Regionales	UND	2	1	$ 45.000.000	$ 90.000.000
4.2	Presentación musical grupos Artísticos intermedios	UND	2	1	$ 6.500.000	$ 13.000.000
4.3	Grupo alternativo Banda Papayera	UND	1	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
4.4	Entrega de Medalla Institucional Leandro Diaz, con Decreto y estimulo, por Reconocimiento a José Ramon Ortiz	UND	1	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
SUBTOTAL						**$ 112.500.000**
5	**Gestión de Servicios Complementarios y Cumplimiento Normativo del Evento**					
5.1	Licencias SAYCO y ACINPRO	UND	1	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
SUBTOTAL						**$ 15.000.000**
SUMATORIA SUBTOTALES						**$ 206.040.000**
6	Costos Administrativos					$ 40.177.800
SUMATORIA APORTE DEL MUNICIPIO						**$ 246.217.800**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**DIAS**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
7	Recurso humano Calificado	UND	1	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
8	Presentación Musical Grupos Artísticos intermedios Reguetón	UND	1	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
SUMATORIA APORTE DEL FONDO MIXTO						**$ 12.500.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO						**$ 258.717.800**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, es una entidad jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter mixto y regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, sin perjuicio del control fiscal que ejerce las respectivas contralorías sobre los dineros públicos, creada mediante Ordenanza No 041 de 1992.

Que "[…] los fondos mixtos al ser entidades descentralizadas indirectas tienen la calidad de entidades públicas de conformidad con el artículo 2 de Ley 80 de 1993, indiferentemente del porcentaje de participación pública que involucren, por lo que estos tienen la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos con otras entidades pública sin importar cuál sea su régimen de contratación."

(Concepto 101 de 2020 N° Radicado: 2202013000001897, Colombia Compra Eficiente); ratificado con el Concepto C - 384 de 2024 N° RS20240906012585.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios o Contratos Interadministrativos".

Que la modalidad de selección del presente contrato será la consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA en la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que los fondos mixtos para la promoción de la cultura y el arte son personas jurídicas sin ánimo de lucro, regidas por el derecho privado principalmente, tienen un vínculo inescindible con el Estado, dado que su creación fue hecha y hasta autorizada por ley para desarrollar objetos de interés público; tienen en su conformación aportes públicos y pueden ejecutar recursos de igual naturaleza en desarrollo de su objeto; hacen parte de la estructura de la Administración, como entidades descentralizadas indirectas del orden territorial y están sometidas al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República.

Que los fondos mixtos para la promoción de la cultura y de las artes, al ostentar la calidad de entidades públicas descentralizadas indirectas, tienen la facultad de suscribir convenios interadministrativos con otras entidades estatales sin importar cuál sea su régimen de contratación de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007.

EXPERIENCIA RELACIONADA DEL FONDO MIXTO

ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	ADJUDICATARIO
1	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 010 DE 2018	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL LUDICO RECREATIVA Y CULTURAL PARA APROECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$600.000.000,00	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA
3	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 020 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EXHIBICIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS A TRAVES DEL QUEHACER CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	$580.000.000,00	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

A la espera de poder trabajar de la mano con usted.

Atentamente,

LARRY IGUARAN VERGARA
Gerente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 010 DEL 2018
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL LÚDICO RECREATIVA Y CULTURAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
ENTIDAD TERRITORIAL	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA
NIT	800230023-8
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY LUIS GONZALEZ ZUBIRIA
IDENTIFICACIÓN	84.040.324 expedida en Maicao – La Guajira
VALOR	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000,00) M/L
PLAZO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS SIN QUE EXCEDA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos, **WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS** , identificado con Cédula de Ciudadanía N° 84.034.298 expedida en la Ciudad de Riohacha, en su condición de Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento con funciones delegadas de Gobernador (e) del Departamento, según Resolución N° 1047 de fecha Siete (07) de Noviembre de 2018, y en tal virtud, representa legalmente a la entidad, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del No. 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y que se denomina para el presente contrato **EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ó EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte el señor **FREDY LUIS GONZALEZ ZUBIRIA**, varón, mayor de edad y portador de la cedula de ciudadanía No 84.040.324 expedida en Maicao – La Guajira, quien en su condición de Representante Legal de el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, entidad jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter mixto y regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, sin perjuicio del control fiscal que ejerce las respectivas contralorías sobre los dineros públicos, creada mediante Ordenanza No 041 de 1992, identificada con el NIT 800230023-8, , quien en adelante se denominará **EL FONDO**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio , que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva. **2)** Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…". **3)** Que la Constitución

Política de Colombia en el artículo 298 establece "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **4)** Que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes". Por otro lado, el artículo 305 señala entre otras como atribuciones de los gobernadores ordenar el desarrollo de su territorio. **5)** Que la Ley 715 de 2001, estipula que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de los servicios, siendo competentes para: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales departamentales, o municipales de interés del Departamento. **6)** Que establecer la cultura como responsabilidad del Estado y fuerza política de construcción social implica la visión y concepción de un proyecto de país fundamentado en el reconocimiento de la cultura como eje transversal del desarrollo y de las políticas sociales del Estado. **7)** Que en el Derecho Internacional, la cultura es considerada como un derecho humano fundamental y una obligación de los gobiernos de propiciar condiciones para su desarrollo y florecimiento (Artículo 27, fracción I de la Carta Internacional de Derechos Humanos). **8)** Que a partir de este momento la cultura se convierte en un derecho de todo ciudadano y en una obligación del Estado brindar espacios y diseñar acciones para su cultivo a través del fomento, circulación, formación, investigación, y la concertación cultural. **9)** Que la cultura y las tradiciones hacen parte del desarrollo integral de un pueblo, de las comunidades y de las sociedades y constituyen igualmente una inteligencia en el desarrollo de las capacidades de los seres humanos, adicionalmente componen rasgos que identifican el desarrollo económico, político y social de grupos de personas y que le dan una identidad definida y lo diferencia de las demás comunidades. La identificación y reconocimiento como únicos y valiosos son factores que llevan a desarrollar el sentido de pertenencia por lo propio y por ende crean lazos importantes que con el tiempo terminan reafirmando el sentido de ciudad, región, patria, continente, raza, sexo, etc., es así como a través de la manifestaciones se suple el ordenamiento nacional a Carta Magna, el artículo 311 de la Constitución Política establece varias responsabilidades al departamento como entidad, dentro de la cual destacamos "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". **10)** Que por su lado la Ley 397 de 1997, contempla en el numeral 3 de su artículo 1°: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". **11)** Que la misma norma en su artículo 17 establece: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." En ese mismo sentido establece la Ley 1493 de 2011, en su artículo primero, literal f) manifiesta: "El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales." **12)** Que el perfeccionamiento de la calidad de vida de la población actualmente está marcado como un indicador del desarrollo social en cualquier país y constituye la recreación uno de los elementos importantes a tener en cuenta en esta dirección. **13)** Que a nivel mundial este aspecto ha ido tomando un lugar rector para satisfacer las necesidades humanas de autonomía, competencia, expresión corporal e interacción social. **14)** Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1998) "cada esfera del desarrollo humano, representa una dimensión del mundo, de la vida de sujetos y colectividades, cada una tiene su propio ritmo y lógica". **15)** Que sin lugar a dudas, la recreación reviste una gran importancia para contribuir a la reposición de las energías, tanto físicas como psíquicas, gastadas por el hombre, en la labor diaria, permitiendo su desarrollo multifacético y el perfeccionamiento del ser humano. Se identifica tanto en los espacios urbanos como rurales, clasificándose en culturales, deportivas, comerciales de esparcimiento, interacción social, contacto con la naturaleza, etc.; influenciadas por la preparación física y mental, por el nivel cultural, por la edad, sexo y por el temperamento de las personas que realicen esta actividad. De ahí que los programas de recreación se caractericen por su riqueza y variedad de formas, oportunidades, a fin de satisfacer los más variados intereses. **16)** Que dentro de ella la recreación ocupa cada vez

más un espacio fundamental, dado el desarrollo de la ciencia y la tecnología, pero a la vez enfrenta los retos de una nueva era de entretenimientos que limitan el quehacer físico de los niños, niñas y adolescentes. **17**) Que, no obstante a ello, aún se encuentran propuestas que se caracterizan por la formalidad, de planes, programas recreativos; siendo ello mucho más marcado en las comunidades apartadas y rurales del Departamento. **18**) Que conociendo la terminología y teniendo como experiencia exitosa el proceso desarrollado en el año 2016, el cual se pretende mejorar sus indicadores del proyecto en mención, logrando que más niños, niñas y adolescentes sean beneficiarios, logrando para el 2018 un Nuevo Tiempo para Niñez Guajira. **19**) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **20**) Que los juegos, las actividades recreativas y culturales contribuyen en gran medida al desarrollo de los organismos vitales de la persona. La recreación vigorosa que se efectúa al aire libre, donde se hace uso de la capacidad física, es el medio más notable para el mantenimiento de órganos saludables. Por esto, el uso de los espacios abiertos como plazas y parques es propicio para fomentar una cultura lúdica recreativa. **21**) Que la buena utilización del tiempo libre es la actitud positiva del individuo hacia la vida en el desarrollo de actividades para el tiempo, que le permitan trascender los límites de la conciencia y el logro del equilibrio biológico, psicológico y social, que dan como resultado una buena salud y una mejor calidad de vida, es un factor esencial en la vida moderna, es un medio para reducir los índices de agresividad, mejorar la salud física y mental, desarrollar el carácter de las personas y mejorar su equilibrio individual. El individuo que participa de un programa de tiempo libre y goza de una vida plena de actividades, probablemente será un ciudadano saludable, equilibrado, respetuoso y cumplidor de sus responsabilidades cívicas; en cambio es probable que una persona privada de un desarrollo armónico e integral, se comporte de manera más negativa y desarrolle en ella conductas y costumbres no favorables a las normas establecidas de convivencia ciudadana. **22**) Que aprovechar el tiempo libre en la Quince (15) municipios se justifica en la medida en que se contribuya al tan anhelado desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes para el desarrollo de ciudadanía. Dicho desarrollo integral contempla no solo las áreas de lo cognoscitivo, sino también, lo psicomotor, lo afectivo y lo volitivo. **23**) Que toda persona goza de espacio del tiempo libre de las obligaciones cotidianas, dicho tiempo libre sirve idealmente para el descanso, el alejamiento de la rutina y la realización de las actividades diferentes pero relajantes y quizás formadoras, sin embargo, es notorio como a medida que la técnica y la ciencia facilitan el desempeño humano y este dispone de más espacios de tiempo libre, emplea con frecuencia en actividades poco edificantes que no contribuyen a su crecimiento integral. **24**) Que la Gobernación de La Guajira pretende nuevamente realizar una estrategia integral lúdica recreativa que será dirigida a niños, niñas y adolescentes del Departamento, que llegará a los estratos 1 y 2 y se trabajará en articulación y beneficio de Juntas de Acción Comunal, Victimas, comunidad diversa y demás población vulnerable. Esta iniciativa tiene como objetivo brindar a la comunidad un proyecto incluyente y de gran impacto social, el cual involucra acciones lúdicas, recreativas, culturales y pedagógicas, logrando así satisfacer las necesidades de la población objetivo, teniendo en cuenta las características de los habitantes de cada territorio. En cada uno de los municipios beneficiarios se desarrollarán actividades recreativas en las que participarán niños y jóvenes. **25**) Que este proyecto pretende dar continuidad a la ejecución de acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental "Para La Guajira Un Nuevo Tiempo 2017-2019", Eje Estratégico: UNA INSTITUCIONALIDAD PRÓXIMA, EFICAZ Y MODERNA, Programa 20: UNA SOCIEDAD QUE PARTICIPE Y GOBIERNE del cual se desprende la meta resultado "MEJORAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". **26**) Que la ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. **27**) Que en respuesta de lo anterior en el Departamento de la Guajira se encuentra inscrito el proyecto No. 18044044-0179, denominado DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL LÚDICO RECREATIVA Y CULTURAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; con el cual se pretende aportar a la solución de la problemática planteada. **28**) Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental, en la dimensión social, eje estratégico 1

denominado "desarrollo social para la Guajira, paz equidad y educación", en el sector cultura, programa 7: "Cultura para la diversidad", cuyo objetivo es promover el respeto por la diversidad y multiculturalidad en el departamento, subprograma 6. "Oferta cultural", se encuentra la meta de resultado: "acceso a la oferta institucional" y como Meta producto: "Supervisar y hacer seguimiento administrativo y financiero a la inversión de los recursos de transferencias al Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira.". 29) Que igualmente en el Eje Estratégico "una institucionalidad próxima, eficaz y moderna", programa 20: "una sociedad que participe y gobierne" tiene como meta resultado "mejorar la participación ciudadana en el departamento de la guajira". **30)** Que el convenio interadministrativo es el acuerdo de cooperación y de coordinación entre dos o más entidades estatales, con un fin común, destinado al cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad. **31)** Que el Departamento de la Guajira podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos siempre y cuando los mismos tengan relación directa con su objeto. En el convenio interadministrativo no hay libertad de acordar el contenido porque éste está prescrito por una norma de alcance general que lo impone, mientras que en el contrato hay libertad de establecerlo. **32)** Que el convenio interadministrativo es útil para el traslado de recursos públicos entre entidades públicas. En el convenio ninguna de las partes tendrá interés patrimonial, a diferencia de lo que suele suceder en los contratos. Los intereses de las partes son públicos. **33)** Que en el convenio interadministrativo el beneficiario siempre será la comunidad. En el contrato, el contratista, por pequeño que sea, siempre buscará un beneficio, así sea interadministrativo. **34)** Que al contrato lo preside un proceso de selección que sólo se puede romper por disposición legal. Los convenios interadministrativos no van precedidos de proceso de selección, porque se trata de priorizar necesidades para destinar recursos en orden a su satisfacción. **35)** Que en el contrato las prestaciones son conmutativas, es decir equivalentes, una por otra. En el convenio interadministrativo no hay tal conmutatividad, sino un traslado de funciones. **36)** Que el mecanismo de la cofinanciación encuentra amplio sustento constitucional en la fórmula territorial del Estado colombiano: Una república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. **37)** Que la cofinanciación permite que existan transferencias financieras del gobierno central a las entidades territoriales que no sean obligatorias y automáticas, como lo son el situado fiscal o la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación. **38)** Que la cofinanciación permite que la Nación pueda orientar la dinámica de la descentralización, al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales, pues lo propio de la cofinanciación es que un componente de la inversión es sufragado por la propia entidad territorial que se encuentra así incentivada a no dilapidar los recursos. **39)** Que la cofinanciación articula los principios de unidad y autonomía del ordenamiento territorial, al mismo tiempo que desarrolla los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, en los cuales se funda el reparto de competencias entre las distintas entidades del Estado. **40)** Que los proyectos específicos de desarrollo regional a cargo de las entidades territoriales, se viabilizarán a través de los fondos de cofinanciación. En igual sentido ocurre entre entidades territoriales, quienes pueden apoyarse entre ellas con el fin de lograr los objetivos o la finalidad del Estado, así no sólo se garantizan los fines estatales, sino además el desarrollo de los planes y programas adoptados por las entidades territoriales. **41)** Que el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, es una entidad jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter mixto y regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, sin perjuicio del control fiscal que ejerce las respectivas contralorías sobre los dineros públicos, creada mediante Ordenanza No 041 de 1992. **42)** Que tiene por objeto social financiar y cofinanciar proyectos culturales a nivel departamental e internacional promoviendo la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la creación de público, el fortalecimiento de actores y particularmente, beneficiar a la población vulnerable de los 15 municipios que conforma el departamento. De igual manera, fomentar, promocionar y coadyuvar en la coordinación de la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del departamento de la Guajira y cuyo propósito es lograr posicionar al departamento como un lugar de múltiples oportunidades tanto para el turismo, como para la inversión. **43)** Que se ha visionado al Fondo Mixto como la principal empresa de gestión y fomento de la cultura del departamento con reconocimiento nacional e internacional, potencializando la oferta cultural de la región siendo consecuentes con su objetivo misional de gestionar, fomentar y promocionar acciones e iniciativas del sector cultural y artístico del departamento de La Guajira para su

desarrollo y crecimiento como fuerza representativa de su identidad, articulado con entidades públicas y privadas del nivel departamental, nacional e internacional. **44)** Que el Fondo Mixto es una entidad que contribuyen al fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales en manera oportuna en el Departamento de La Guajira; para la cualificación del sector, tales como la Asesoría continua en formulación de proyectos culturales nacionales e internacionales y de cooperación internacional, la Administración de recursos de cultura, sociales, educación y ambiente, la Organización de eventos culturales y académicos y la Capacitación y asesoría política y normatividad cultural, en gestión y mercadeo cultural. **45)** Que dentro del desarrollo de su objeto social en el numeral 7 de la cláusula quinta de los estatutos, estima "Recibir recursos del estado, de los particulares, de los organismos internacionales y multilaterales y donaciones para desarrollar las actividades en materia de fomento de la cultura, las artes y el turismo.". **46)** Que atendiendo a lo anterior, el Departamento de la Guajira a estimado conveniente la celebración de un convenio interadministrativo con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de la Guajira a fin de lograr los fines estatales y el cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo de las entidades territoriales que lo suscriben para AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL LÚDICO RECREATIVA Y CULTURAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". **47)** Que mediante acto administrativo se justificó la presente Contratación Directa. **48)** Que para el desarrollo del presente convenio se aprobaron los certificados de disponibilidad presupuestas pertinentes. **49)** Que esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones formulado por la entidad. **50)** Que las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL LÚDICO RECREATIVA Y CULTURAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del Convenio **EL FONDO** se compromete a lo siguiente: 1) Contar con el equipo de profesionales para el desarrollo de las actividades propias del convenio. 2) Llevar a cabo la ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA consignado en la propuesta del proyecto en los 15 municipios del Departamento de la Guajira. 3) Llevar a cabo la ESTRATEGIA "NAVIDAD EN UN NUEVO TIEMPO" (INCENTIVOS DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES) consignado en la propuesta del proyecto en los 15 municipios del Departamento de la Guajira. 4) Garantizar el Transporte y el desplazamiento a los municipios que serán impactados con el proyecto. 5) Garantizar la publicidad: promoción, difusión y publicidad de eventos, por medio de pasacalle, pendón, folletos, perifoneo; suéter, gorras, cuñas radiales, etc. **TERCERA: OBLIGACIONES. 3.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** 1. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo acordado entre las partes, constituyéndose un Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y proyección del plan de trabajo de las actividades a ser contratadas en el proyecto. 2. Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación. 3. Buscar la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven. 4. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio y participar en los espacios, y garantizar mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados. 5. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 6. Realizar conjuntamente los análisis sociales, financieros y técnicos para la atención de los beneficiarios objeto del presente convenio, en las instancias de apoyo a la supervisión y cuando sea necesario. 7. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes a EL DEPARTAMENTO y AL FONDO en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente convenio. 8. Planificar las jornadas del proceso de supervisión a las actividades del presente convenio. 9. Verificar la ejecución de los aportes ejecutados en el marco

del presente convenio.. **3.2. OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Cumplir con el objeto del presente convenio. 2. Manejar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente para el objeto convenido. 3. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo de la ejecución del objeto del presente convenio. 4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del proyecto, imparta EL DEPARTAMENTO, en cabeza de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria. 5. Mantener los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio. 6. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 7. Constituir la garantía única de cumplimiento a favor de EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente. 8. Realizar en coordinación con EL DEPARTAMENTO, el acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran. 9. Ejecutar las acciones sociales que sean necesarias para que la comunidad beneficiada realice un uso eficiente de los proyectos que lo requieran, mediante proceso de participación comunitaria. 10. Entregar a EL DEPARTAMENTO de un informe final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del convenio por parte de EL DEPARTAMENTO, el cual se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio. 11. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. 12. Presentar las solicitudes de desembolso de los recursos a EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula correspondiente del presente convenio. 13. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto. 14. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011, especialmente en lo referente a anticipos. 15. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región. 16. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del presente convenio interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a EL FONDO en virtud del convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a EL FONDO y/o al contratista, EL FONDO se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de EL DEPARTAMENTO, en caso que se requiera. 17. Facilitar al Departamento el acceso a información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos que se acuerden entre las partes, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. 18. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requeridos. 19. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo del Convenio. 20. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que EL FONDO suscriba con terceros para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta para el efecto el Manual de Contratación de EL FONDO. 21. Presentar cada vez que se le sea requerido al Comité Directivo o el que haga sus veces, informe de inejecuciones del convenio, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos, de proceder. 22. Reintegrar los rendimientos financieros al Departamento (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio, a la cuenta que el Departamento disponga para tal fin. 23. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere necesario. 24. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Gobernación de la Guajira. 25. Garantizar los créditos y la promoción del nombre del Departamento de la Guajira en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Departamento de la Guajira, compuesto por: El logo de la Gobernación b) La mención "Proyecto apoyado por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria", debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción. 26. Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta. 27. En caso de llevar a cabo actividades con cobro al público por concepto de taquilla, entrada u otra afín,

deberá otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en situación de discapacidad física, síquica y sensorial, cuando sea del caso. 28. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento, con documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 29. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 30. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 31. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO:** En el marco del presente convenio EL DEPARTAMENTO cumplirá con las siguientes obligaciones y actividades: **1.** Girar a EL FONDO los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente convenio. 2. Supervisar la ejecución del convenio en aquellos aspectos que no intervenga la respectiva interventoría. 3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo de componente social en la ejecución del proyecto y realizar seguimiento a su implementación. 4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio. 6. Aprobar la estructuración del proyecto, incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad con el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de las entidades, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez ésta sea contratada y contar con la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa de obra. 7. Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta bancaria que la Tesorería de EL DEPARTAMENTO haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia la cláusula respectiva el presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.. **TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales y Fiscales el valor del presente Convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L**, suma que incluye los costos para el desarrollo del proyecto. **CUARTA.- PLAZO**: El plazo de ejecución del convenio será de UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS sin exceder el treinta y un (31) de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y entrega del anticipo que se pacte, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del convenio se ejecutará en el Departamento de la Guajira. PARAGRAFO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Riohacha. **SÉXTA- DESEMBOLSOS**: EL DEPARTAMENTO pagará a EL FONDO el valor del presente convenio a través de desembolso en la cuenta que para tal efecto se deberá aperturar conforme lo estipulado en las obligaciones de EL FONDO, el desembolso de los recursos correspondientes se realizarán de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por valor del treinta por ciento (30%) del valor del convenio una vez se cumpla con los requisitos de ejecución contractual y se suscriba la correspondiente acta de inicial. b)Un Segundo desembolso por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio al mes de ejecución del mismo. c)Un desembolso final por valor del treinta por ciento (30%) del valor del convenio previa presentación del informe final de ejecución del convenio, lo que implicará la entrega del informe financiero. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: **1.** Acta de inicio del convenio, firmada por las partes; **2.** Acreditación de la apertura de cuenta para el depósito de los recursos objeto del presente convenio; **3.** La demás información que solicite la Secretaría de Hacienda. El Departamento de la Guajira pagará al MUNICIPIO hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: los recursos del presente convenio se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DEPARTAMENTAL No 1714 del 06 de Noviembre de 2018, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L, a cargo del rubro 03-3-1413-07, del Subprograma: Una Sociedad Que Participe y Gobierne, Recursos Propios – Destinación Específica, ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO **OCTAVA - SUPERVISIÓN**: EL DEPARTAMENTO controlará el cumplimiento del presente convenio

a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley, lo acordado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios de la Entidad y demás normas expedidas para el efecto por EL DEPARTAMENTO. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL FONDO. Por parte de EL FONDO, la supervisión estará a cargo de la(s) persona(s) natural(es) que la Entidad territorial designe para tal fin. **DECIMA.- COMITÉ DIRECTIVO Y TECNICO:** Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del presente convenio se conformará un Comité Directivo y Técnico que estará integrado por: **1)** El supervisor de EL DEPARTAMENTO, **2)** El supervisor de EL FONDO, **3)** La Interventoría contratada para el proyecto. Este Comité se reunirá cuando se estime conveniente para definir aspectos relevantes a la ejecución de la obras objeto del convenio. **PARAGRAFO - FUNCIONES:** Serán funciones del Comité Directivo y Técnico: **1.** Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **2.** Conceptuar sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución. **3.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL FONDO** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** EL FONDO deberá constituir garantía de cumplimiento, consistente en una póliza de seguro ENTRE PARTICULARES, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo beneficiario sea el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio con los siguientes amparos: 1. Cumplimiento: por el diez (10%) del valor del aporte hecho por EL DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del proyecto y seis meses más; 2, Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigente. **DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por **EL FONDO** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL FONDO** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA. -IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL FONDO** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones que para el efecto manejan las Oficinas de Prensa de las entidades, efecto para el cual se coordinará con los supervisores del convenio. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Proyecto presentado y viabilizado por la entidad. **2.** Documentación del representante legal de EL FONDO. **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal de EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad de EL DEPARTAMENTO. **VIGÉSIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos de EL FONDO, y EL DEPARTAMENTO se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA.-NORMATIVIDAD APLICABLE:** Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, artículos 3°, 4° y 6° de la Ley 489 de 1998. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL FONDO**

en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL FONDO** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte de EL DEPARTAMENTO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de las dos partes. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre EL DEPARTAMENTO Y EL FONDO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto de EL DEPARTAMENTO y EL FONDO. **VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL FONDO,** mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo por escrito de las partes, de conformidad con las normas vigentes. **VIGÉSIMA NOVENA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición de los registros presupuestales por parte de EL DEPARTAMENTO Y EL FONDO. **TRIGESIMA.- EL FONDO** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio. **TRIGESIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio serán sufragados por **EL FONDO.**

Para constancia se firma en Riohacha, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de 2018.

POR EL DEPARTAMENTO

WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento con funciones delegadas de Gobernador (e) del Departamento, según Resolución N° 1047 de fecha Siete (07) de Noviembre de 2018.

POR EL FONDO

FREDY LUIS GONZALEZ ZUBIRIA
Gerente

Proyectó: Daniela Palma Bustos
Asesor Externo Oficina de Contratación

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2018

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL LÚDICO RECREATIVA Y CULTURAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
CONVINIENTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.
NIT:	800230023-8.
GERENTE:	FREDY LUIS GONZALEZ ZUBIRIA.
C.C.:	84.040.324 Expedida en Maicao – La Guajira
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
VALOR:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE INICIACION:	NOVIEMBRE 15 DE 2018.
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 29 DE 2018.

Entre los suscritos, siendo los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018, se reunieron en la oficina de Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, el Doctor **WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía N° 84.034.298 expedida en Riohacha – La Guajira, en su condición de Secretario de Gobierno Departamental y en tal virtud, Supervisor de la entidad, quien para los efectos de este acto se denominará el DEPARTAMENTO, entidad territorial identificada con el NIT. 892115015-1; y **FREDY LUIS GONZALEZ ZUBIRIA** mayor de edad, identificado con C.C. N° 84.040.324 Expedida en Maicao – La Guajira, en su condición de Gerente del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, con el fin de presentar informe

final y suscribir Acta de Recibo Satisfacción Final de las actividades establecidas en el **PROCESO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2018**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL LÚDICO RECREATIVA Y CULTURAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, previa a la siguiente información y consideraciones:

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO					
Modalidad de Convenio:					
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
Convenio Número:	**010**	de	**2018**		
Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL LÚDICO RECREATIVA Y CULTURAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE INFANTES Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".					
Supervisor Departamento:	SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL				
Partes:	**DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**				

VALOR DEL CONVENIO:	**$ 600.000.000**				
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO:	**15**	**de**	**NOVIEMBRE**	**de**	**2018**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	**29**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2018**
PLAZO:	**UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS**				

B. ANTECEDENTES					
PRÓRROGAS					
Prorroga No.	**Tiempo (días calendario)**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:		**de**		**de**	
ADICIONES					
Adicional No.	**Valor ($)**				

C. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ITEM	No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	No. RP	Fecha RP	Valor RP
1	1714	06/11/2018	$600.000.000	3868	15/11/2018	$ 600.000.000

D. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Inicialmente El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA desarrolló y entregó a satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto convenido, según consta en el informe Parcial el cual se anexa.

E. APORTES PARAFISCALES

Luego el Supervisor verificó el cumplimiento por parte del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA de sus obligaciones frente a los aportes parafiscales y su correcta relación entre el monto cancelado, de conformidad con la Ley. Como resultado de esta verificación el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA:

Cumple ☒ No cumple ☐

F. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Valor inicial del Convenio	**$**	**600.000.000**
Valor Adición	**$**	**-**
Valor Total	**$**	**600.000.000**
Valor Pagado	**$**	**420.000.000**
Valor Causado que no se ha Pagado (Valor a Pagar)	**$**	**180.000.000**
Valor Total Ejecutado $ ∑ Valor Pagado + Valor Causado no Pagado	**$**	**600.000.000**

G. SUPERVISIÓN

El Supervisor, conforme a las facultades que le otorga la Cláusula Octava SUPERVISION, se realizó seguimiento y control del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2018, en las cuales se realizaron visitas presenciales de las actividades desarrolladas.

H. DESCRIPCIÓN LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

Inicialmente el Conviniente presenta informe final sobre el desarrollo de actividades de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Convenio, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 29 de diciembre del presente año.

En el informe que presentó el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA con fecha comprendida entre el 14 de Diciembre de 2018 se evidenció la amortización del anticipo por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000,oo) M/L, en dicho informe se evidencia el desarrollo de las siguientes actividades: ***1. Recurso Humano, 2. Estrategia de Divulgación y Publicidad, 3.*** **Campañas sobre Prevención de Violencia intrafamiliar y Sexual*; 4. Jornadas de Animación Sociocultural para disminuir el uso de pólvora ´para una Navidad con ceros quemados; 5.*** **Taller y Concurso de Pintura y Dibujo; 6.Cine al parque como estrategia; 7. Estrategia Navidad en un Nuevo Tiempo**, como soportes de las acciones mencionadas se anexan: Informe Técnico e Informe financiero (Contratos de Prestación de Servicios, Actas de Inicio, Cuentas de Cobro y Comprobantes de Egreso), en la descripción del informe se observa un porcentaje de ejecución del 100% equivalente a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L.

El Supervisor, conforme al porcentaje de ejecución evidenciado y a las facultades que le otorga la Cláusula Sexta DESEMBOLSOS que establece: El Departamento hará entrega de sus aportes en pagos así: ***a) Un primer desembolso por valor del treinta por ciento (30%) del valor del convenio; b) Un Segundo desembolso por valor del cuarenta por ciento (40%. c) Un tercer desembolso por valor del treinta por ciento (30%) al mes quince días de la ejecución del mismo***, en concordancia a lo pactado el CONVINIENTE solicita el pago por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/L para la finalización de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2018, el cual fue presentado en cinco (5) Carpetas rotuladas.

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA presenta informe final de las actividades desarrolladas del periodo comprendido entre el los días del 15 de Noviembre al 29 de Diciembre de 2018 donde se evidencia la ejecución porcentual evidenciada en el informe, el SUPERVISOR autoriza el giro de recursos por concepto del Treinta por Ciento (30%) del valor del contrato por la suma de CIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/L para la cancelación final de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DE 2018.

El Supervisor, conforme a las facultades que le otorga la Cláusula Octava SUPERVISION mencionado Convenio, recibe a satisfacción el informe Parcial de las obligaciones establecidas en el objeto del mismo.

I. EL CONVENIO TUVO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	SI	X	NO		NA	

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA dentro del Convenio referenciado presentó Póliza de Cumplimiento No. 3010532 y la Póliza de Responsabilidad Civil No. 1009335 expedidas por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., la cual fue aprobada el día 14 de noviembre del presente año.

J. DECLARACIONES DE LAS PARTES

1. Que las partes expresan que aceptan la posterior terminación del convenio, previo el cumplimiento total de las obligaciones por parte del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA y Acta Recibo a Satisfacción Final expedida por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento.

2. Que, de acuerdo a la Certificación de pago presentada por la FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, certifica que ha cumplido con sus obligaciones Parafiscales.

3. Que el Supervisor refrenda con su visto bueno la presente acta mediante su firma, avalando con ello el componente técnico y financiero parcial, específicamente en la etapa de ejecución del mismo, dejando constancia de que las actividades pactadas en dicho convenio, se han cumplido parcialmente, en un término de UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS calendario.

4. Para su validez, la presente acta de recibo parcial debe contar con la firma del supervisor y el Gerente del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS
Secretario de Gobierno Departamental
Supervisor

FREDY LUIS GONZALEZ ZUBIRIA
Gerente de Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira
Conviniente

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 020 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EXHIBICION DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS A TRAVES DE QUEHACER CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
VALOR	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($580.000.000) M/L
PLAZO	SEIS (6) MESES
CONTRATISTA	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA
NIT.	800.230.023-8
REP. LEGAL	LARRY IGUARAN VERGARA
CEDULA DE CIUDADANIA	15.206.106
DIRECCION	CALLE 1 Nº 4-56 / RIOHACHA - LA GUAJIRA
CORREO ELECTRONICO	fondomixtodelaguajira@gmail.com

Entre los suscritos, a saber, **DIALA PATRICIA WILCHES CORTINAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.175.596, en su condición de **GOBERNADORA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** según decreto No. 0249 del 22 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE,** por una partey por otra parte **LARRY IGUARAN VERGARA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.206.106 expedida en Maicao - La Guajira, quien en su calidad de gerente obra como representante legal del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA ,** entidad jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter mixto y regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas contralorías sobre los dineros públicos, creada mediante Ordenanza 041 de 1992, identificada con Nit. 800.230.023-8; quien fue autorizado para suscribir contratos y contratos a nombre **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA,** y para efectos del presente Contrato se denomina **EL FONDO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el Departamento de La Guajira es una entidad territorial que forma parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental

y social en los asuntos seccionales, de conformidad con elArticulo 298 de la Constitución Nacional y el Articulo 2 de la Ley 2200 de 2022.

2) Que conforme a lo establecido por el Literal C del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza pública de las entidades que fungen como Contratante y Contratista, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad deContratación Directa, atendiendo que las obligaciones del Objeto a ejecutar tienen relación directa con el objeto social del CONTRATISTA.

3) Que la contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 545 del 20 de junio de 2023, a cargo del rubro: 16-2-322293621-12.

4) Que el Contrato Interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas complementarias, por el contenido de los documentos precontractuales del proceso de selección y por las siguientes Cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente Contrato es **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EXHIBICION DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS A TRAVES DE QUEHACER CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA, manifiesta: **a).** Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b).** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento,el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO. - Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **1.** Girar a EL FONDO los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente contrato. **2**.Supervisar la ejecución del contrato en aquellos aspectos que no intervenga la respectiva interventoría. **3.**Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo de componente social en la ejecución del proyecto y realizar seguimiento a su implementación. **4.**Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **5.**Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente contrato. **6.** Aprobar la estructuración del proyecto, incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad con el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de las

entidades, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez ésta sea contratada y contar con la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa de obra. **7.**Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta bancaria que la Tesorería de EL DEPARTAMENTO haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia la cláusula respectiva el presente contrato. **8.**Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El alcance del objeto corresponde a el apoyo al lanzamiento y desarrollo del festival cuna de acordeones, eventos académicos y artísticos, festival expresiones artísticas del municipio de san juan del cesar, festival del bolero, festival francisco el hombre, muestras culturales y creativas, apoyo y circulación de actividades artísticas y culturales, diseño y desarrollo de campaña publicitaria, lanzamiento, realización de concurso y eliminatorias actividades inmersa en el Proyecto **"APOYO A LA EXHIBICIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE QUEHACER CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. **2**. Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos del documento técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato. **3**.Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión. **4**. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. **6**.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9**. Acoger las directrices definidas por la Dirección de Cultura Juventud y Género Departamental, en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades. **ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Manejar adecuadamente los recursos del contrato, únicamente para el objeto convenido. **3.** Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo de la ejecución del objeto del presente contrato. **4.** Atender las instrucciones y lineamientos que, durante la ejecución del proyecto, imparta EL DEPARTAMENTO, en cabeza de la Dirección de Cultura Juventud y Género Departamental. **5.** Mantener los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente contrato. **6.**Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.**7.** Constituir la garantía única a favor de EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente. **8.** Realizar en coordinación con EL DEPARTAMENTO, el acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran. **9.** Ejecutar las acciones sociales que sean necesarias para que la comunidad beneficiada realice un uso eficiente de los proyectos que lo requieran, mediante proceso de participación comunitaria.**10.** Entregar a EL DEPARTAMENTO de un informe final en el que se

detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del contrato por parte de EL DEPARTAMENTO, el cual se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato. **11.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.**12.** Presentar las solicitudes de desembolso de los recursos a EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula correspondiente del presente contrato. **13.** Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto. **14.**Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011, especialmente en lo referente a anticipos. **15.** Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región.**16.** En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del presente contrato interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a EL FONDO en virtud del contrato, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a EL FONDO MIXTO y/o al contratista, FONDO MIXTO se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de EL DEPARTAMENTO, en caso que se requiera. **17.** Facilitar al Departamento el acceso a información técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo con los formatos que se acuerden entre las partes, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. **18.** Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos y oportunidad requeridos.**19.** Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo del Contrato. **20.** Supervisar el cumplimiento de los contratos o contratos que EL FONDO MIXTO suscriba con terceros para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta para el efecto el Manual de Contratación de EL FONDO MIXTO. **21.** Presentar cada vez que se le sea requerido al Comité Directivo o el que haga sus veces, informe de inejecuciones del contrato, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos, de proceder. **22.** Reintegrar los rendimientos financieros al Departamento (si los hubiere), generados durante la ejecución del contrato, a la cuenta que el Departamento disponga para tal fin. **23.** Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Comité Directivo del contrato lo considere necesario. **24.** Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Gobernación de la Guajira. **25.** Garantizar los créditos y la promoción del nombre del Departamento de la Guajira en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Departamento de la Guajira, compuesto por: El logo de la Gobernación b) La mención “Proyecto apoyado por la Dirección de cultura Juventud y género departamental”, debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción. **26.** Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta. **27.** En caso de llevar a cabo actividades con cobro al público por concepto de taquilla, entrada u otra afín, deberá otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en situación de discapacidad física, síquica y sensorial, cuando sea del caso. **28.**

Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento, con documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **29.** Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato. **30.** Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **31.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. – Constituyen obligaciones comunes de las partes: 1. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo acordado entre las partes, constituyéndose un Comité Técnico Operativo del presente Contrato, que contemple responsables y proyección del plan de trabajo de las actividades a ser contratadas en el proyecto. 2. Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco contrato, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación. 3. Buscar la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente contrato e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven. 4. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Contrato y participar en los espacios, y garantizar mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados. 5. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente contrato. 6. Realizar conjuntamente los análisis sociales, financieros y técnicos para la atención de los beneficiarios objeto del presente contrato, en las instancias de apoyo a la supervisión y cuando sea necesario. 7. Dar crédito a los actores del contrato en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes a EL DEPARTAMENTO y AL FONDO MIXTO en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente contrato. 8. Planificar las jornadas del proceso de supervisión a las actividades del presente contrato. 9. Verificar la ejecución de los aportes ejecutados en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($580.000.000) M/L.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. - La duración del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal

CLÁUSULA OCTAVO: FORMA DE PAGO.- EL DEPARTAMENTO, pagará a EL FONDO MIXTO el valor del presente contrato a través de desembolso en la cuenta que para tal efecto se deberá apertura conforme lo estipulado en las obligaciones de EL FONDO, el desembolso de los recursos correspondientes se realizarán de la siguiente manera: **a)** Un PRIMER DESEMBOLSO por

concepto de ANTICIPO por valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato una vez se cumpla con los requisitos de ejecución contractual y se suscriba la correspondiente acta de inicio. **b)** Un SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del contrato suscrito al Tercer (3) Mes de ejecución, previa presentación de informe parcial. **c)** Un DESEMBOLSO FINAL por valor del QUINCE POR CIENTO (15%) restante del valor del contrato previa presentación del informe final de ejecución, lo que implicará la entrega del informe financiero.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: **1.** Acta de inicio del contrato, firmada por las partes; **2.** Acreditación de la apertura de cuenta para el depósito de los recursos objeto del presente contrato; **3.** El Departamento de la Guajira pagará al FONDO MIXTO hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

MANEJO DEL ANTICIPO: El FONDO deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, EL FONDO MIXTO deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. **b)** El Departamento girará el valor del anticipo a la cuenta que EL FONDO haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante deducciones del cuarenta por ciento (40%) sobre valor de las actas parciales que presente EL FONDO, hasta la amortización total del anticipo otorgado. **d)** Los dineros del anticipo se entregan AL FONDO mixto a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **e)** EL FONDO deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de EL FONDO, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL FONDO un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. **e)** Que se presente la certificación de la constitución de la cuenta por parte de EL FONDO para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **f)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL FONDO con todos sus soportes

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para el presente Contrato se designa como Supervisor al **DIRECTOR DE CULTURA JUVENTUD Y GÉNERO DEPARTAMENTAL– ELIS JACOBO GÓMEZ OCHOA** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista

CLÁUSULA DECIMA: - GARANTIAS: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, el cual establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla”.

Atendiendo a las características del presente contrato el Departamento estima conveniente solicitar las siguientes coberturas:

a) Cumplimiento con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo del contrato y seis (6) meses más

b) Buen manejo del anticipo con una suficiencia del cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el tiempo de ejecución del contrato o hasta su amortización

c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una suficiencia del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más

d) Calidad del servicio con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del contrato

e), Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigente.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento de la Guajira por el pago de todas las sumas que sean exigibles al FONDO MIXTO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. – El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral,(salud, pensión y riesgos laborales) en los términos que ordena la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un eventode fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demásnormas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo5° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente susobligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones deterceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidaciónprevia notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 545 del 20 de junio de 2023, a cargo del rubro: 16-2-322293621-12. **PARÁGRAFO**: Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón del presentecontrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma y/o aceptación electrónica del mismo por las partes en SECOP II. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el CONTRATISTA declaraque recibirá notificaciones en el correo electrónico fondomixtodelaguajira@gmail.com , y en físico en la CALLE 1 Nº 4-56 / RIOHACHA - LA GUAJIRA, en el evento de cambio de dirección de notificaciones, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración departamental. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujetaa alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Paraello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha, La Guajira.

POR EL DEPARTAMENTO

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINAS
Gobernadora Departamento de La Guajira

POR EL CONTRATISTA

LARRY IGUARAN VERGARA
Rep. Legal de E.S.E. Fondo Mixto Para La Promoción De La Cultura Y Las Artes De La Guajira

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 020/2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 020/2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**No. 020 DE 2023**
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EXHIBICION DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS A TRAVES DE QUEHACER CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA
NIT	800230023-8
REPRESENTANTE LEGAL	LARRY IGUARAN VERGARA
IDENTIFICACIÓN	15. 206.106, expedida en Maicao – La Guajira
VALOR INICIAL	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000) M.L.
APORTE CONTRATANTE	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000) M.L.
APORTE CONTRATISTA	$0.oo
ADICION	N/A
PRORROGA	N/A
VALOR FINAL	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000) M.L.
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
PLAZO FINAL	SEIS (6) MESES

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 020/2023

FECHA DE SUSCRIPCION	27/06/2023 (Fecha de aprobación en el Secopii)
FECHA ACTA INICIO	28/06/2023
FECHA TERMINACION	26 DE DICIEMBRE DE 2023 (SECOP II)
SUPERVISOR	ELIS JACOBO GOMEZ OCHOA

En el Distrito de Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los veintiochos (28) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron en la Oficina de la Dirección de Cultura Juventud y Género Departamental, el Doctor, **ELIS JACOBO GOMEZ OCHOA,** mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía N.º 84.035.788, expedida en Riohacha, La Guajira, en calidad de Director de Cultura, Juventud y Género, y en tal virtud, Supervisor designado por el Departamento, quien para los efectos de la presente acta se denominará, el DEPARTAMENTO, entidad Territorial identificada con el NIT. 892115015-1, y **LARRY IGUARAN VERGARA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 15. 206.106, expedida en Maicao – La Guajira, en su condición de Gerente del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, y contratista, con el fin de presentar informe final y suscribir acta de recibo a satisfacción final de las actividades establecidas y ejecutadas del Contrato Interadministrativo No. 020 de 2023, cuyo objeto es, **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EXHIBICION DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS A TRAVES DE QUEHACER CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, previa a la siguiente información y consideraciones:

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Modalidad de Contrato:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	
Contrato No.:	**020/2023**	
OBJETO DEL CONNTRATO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EXHIBICION DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS A TRAVES DE QUEHACER CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA		
Supervisión:	ELIS JACOBO GOMEZ OCHOA, Dirección de Cultura, Juventud y Genero	
Partes:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	NIT: 892115015-1
	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES	NIT: 800230023-8
Valor inicial del Contrato:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000) M.L.	

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 020/2023

Valor Final:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000) M.L.
Fecha de Acta de inicio del Contrato:	28 DE JUNIO DE 2023
Fecha de terminación del Contrato:	26 DE DICIEMBRE DE 2023 (Fecha secopii)
Plazo inicial:	SEIS (06) MESES
Adición y Prorroga	N/A

B. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL						
ITEM	**No. CDP**	**Fecha CDP**	**Valor CDP**	**No. RP**	**Fecha RP**	**Valor RP**
1	545	20/06/2023	$580.000.000	1468	27/06/2023	$580.000.000
TOTAL						**$580.000.000**

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Hace entrega de informe final con sus respetivas evidencias fotográficas y soportes contables al **Departamento de La Guajira**, tal como lo estipula la cláusula octava "8°", inciso "c", a través de la **Dirección de Cultura, Juventud y Género Departamental,** como Entidad Supervisora del contrato en mención; las actividades tienen un avance físico del 100% y un avance financiero del 85%. según consta en el informe financiero presentado por El Fondo Mixto, los cuales representan los informes y evidencias de la contratación derivada del contrato de la referencia, y a su vez, fueron analizadas, verificadas y subsanadas las observaciones encontradas por la supervisión designada.

D. GIRO DEL ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES			
DESCRIPCION	**FECHA**	**VALOR GIRADO**	**SALDO**
Giro del anticipo previo perfeccionamiento del contrato más registro presupuestal, aprobación de Pólizas.	04/07/2023	$290.000.000	$290.000.000
Al Tercer (3) Mes de ejecución, previa presentación de informe parcial.	19/09/2023	$203.000.000	$87.000.000
	TOTAL	**$493.000.000**	

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 020/2023

E. APORTES PARAFISCALES Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

La Supervisión verificó el cumplimiento por parte del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, sus obligaciones frente a los aportes parafiscales y la seguridad social según planilla número 28721701 de fecha de pago 09/01/2024, de conformidad a los requisitos establecidos por ley en la fecha de presentación del informe Final y la cual hace parte integral de este informe,

Como resultado de esta verificación, **El Fondo Mixto**, Cumple con lo convenido en el Objeto del contrato y se autoriza el pago del tercer y último (3°) giro del contrato original correspondiente al 15%, una vez cumplido con los requisitos pactados en la Cláusula 8° inciso "c" del citado Contrato, de fecha, 27/06/2023.

Entidades aportantes	Valor inicial	Valor total adiciones	Valor total reducciones	Valor final
APORTE CONTRATANTE	$580.000.000	$0	$0	$580.000.000
APORTE CONTRATISTA	$0.0	$0	$0	$0.0
TOTALES:	**$580.000.000**	$0	**$0**	**$580.000.000**

F. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 580.000.000,00**
VALOR EJECUTADO	**$ 493.000.000,00**
TOTAL GIRADO POR EL DEPARTAMENTO	**$ 0,00**
TOTAL APORTE DEL DEPARTAMENTO	**$ 580.000.000,00**
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	**$ 0,00**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 87.000.000,00**
SALDO A LIBERAR	**$ 87.000.000,00**

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 020/2023

G. SUPERVISIÓN

El Supervisor, conforme a las facultades que le otorga la Cláusula novena (9ª) "SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, realizó seguimiento y control; confirmó la ejecución y revisó y verificó el informe final sobre las actividades desarrolladas y presentadas por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, de acuerdo al objeto del contrato de la referencia. El Informe final que se recibe presenta un avance del 85% de ejecución financiera y un 100% de ejecución física.

H. DESCRIPCIÓN LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Conveniente presenta informe final sobre el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto radicado con el código BPIN departamental número: 2023002440028 y las especificaciones establecidas en el Contrato de la referencia, durante el periodo comprendido entre el 27 de junio al veinte ocho (28) de diciembre del presente año; en la cual se relacionan la subcontratación realizada por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, para desarrollar las actividades del proyecto y hacer entrega de los bienes y servicios al Departamento de La Guajira.

El Supervisor, conforme a las facultades que le otorga la Cláusula novena (9ª) ("SUPERVISIÓN DEL CONTRATO), recibe a satisfacción el informe final presentado por el contratista, de las obligaciones establecidas en el objeto del mismo.

I. EL CONTRATO TUVO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, dentro del Contrato referenciado presentó Póliza de seguro No. 3018183, y de responsabilidad civil extracontractual número 1013206, expedida por la Previsora S.A. compañía de Seguros, Nit. 860.002.400-2; la cual fue aprobada el día 29 de junio de 2023, suscrito entre el Departamento y El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira.

J. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y LEGALES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. 020 suscrito el 26 de junio de 2023, certifico que el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, con NIT No. 800230023-8, ejecutó las actividades conforme a lo acordado en el contrato en un 100% de avance físico y un 85% de avance financiero, con

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 020/2023

la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Conforme a lo verificado, el conveniente cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012.

Por lo anterior, se autoriza el tercer y último desembolso por parte del Departamento del 15% del valor total del contrato, esto es, la suma de, **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/L.**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervienen, a los veinte ocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

Por El Departamento:

ELIS JACOBO GOMEZ OCHOA
Director
Dirección de Cultura, Juventud y Género
Supervisor

Por El Fondo Mixto:

LARRY IGUARAN VERGARA
Gerente
Fondo Mixto

CC. Al expediente del Contrato interadministrativo 020/2023

Proyectó: Jorge Ernei Salas, profesional Universitario contratista
Aprobó: Elis Jacobo Gómez Ochoa, director de Cultura Juventud y Género

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

SIGLA: FONDUGUA	NIT No. 800230023-8
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : SIN ANIMO DE LUCRO	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

NAL DPTL DIST. MPL. ORDEN OTRO ¿CUÁL?	TIPO (VER AL RESPALDO)	CLASE (VER AL RESPALDO)
NACIONAL		MIXTA

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	DEPARTAMENTO
Calle 1 Av. La Marina Cra. 4	COLOMBIA	LA GUAJIRA

MUNICIPIO: RIOHACHA	DIRECCIÓN : Calle 1 Av. La Marina Cra. 4	
TELÉFONOS : 3146970175	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 : Fomento, promoción y estímulo de la cultura y las artes.	2 : Articular recursos propios con los de los entes territoriales y otras instituciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura y hacer más eficiente la inversión en los sectores de Arte y Cultura.
3 : Fomentar la cultura digital, el fortalecimiento de la comunicación comunitaria y la realización de proyectos culturales, en alianza con emisoras y medios de carácter comercial, institucional y comunitario.	4 : Invertir y enajenar recursos de todo tipo para promover la creación y fortalecimiento de industrias culturales.
5 : Fomentar y ejecutar programas que promuevan la cultura ciudadana y generar proyectos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable en los municipios del Departamento de La Guajira.	6 : Promocionar y comercializar bienes y servicios artísticos y culturales.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		605 7289080	Julio	$ 1.080.900.000,00
MUNICIPIO DE HATONUEVO	X		605 775 9240	Diciembre	$ 2.682.196.306,00
MUNICIPIO DE URIBIA	X		605 717 7255	Diciembre	$ 1.526.516.680,00
DISTRITO DE SANTA MARTA	X		605 4351719	Diciembre	$ 5.061.025.266,00
CORPOGUAJIRA	X		605 7275125	Octubre	$ 57.000.000,00
MUNICIPIO DE MAICAO	X		602 7268930	Noviembre	$ 2.055.257.962,00
					$ 12.462.896.214,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
IGUARAN	VERGARA	LARRY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	15.206.106	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ Mayor a 200 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO (X) ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21 / 01 / 2026
	

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:	CIUDAD Y FECHA
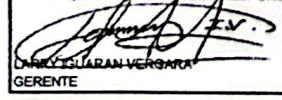 LARRY IGUARAN VERGARA GERENTE	RIOHACHA, 21 / 01 / 2026

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Iguarán	Vergara	Larry

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 15 206 106 | *SEXO* F ( ) M (X) | *NACIONALIDAD* COL. (X) EXTRANJERO ( ) | *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 03 MES 02 AÑO 1983

DEPTO La Guajira

MUNICIPIO Maicao

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 14a # 20 - 63

PAÍS Colombia DEPTO La Guajira

MUNICIPIO Riohacha

TELÉFONO 311 879 1121 EMAIL larryiguaran@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller Académico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 1998

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		Comunicador Social y Periodista	12	2008	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD Los Iguarán		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* Colombia
DEPARTAMENTO La Guajira	*MUNICIPIO* Maicao		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* losiguaran@gmail.com	
TELÉFONOS 3118791121	*FECHA DE INGRESO* DÍA 02 MES 03 AÑO 1998		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Gerenete y Cantante	*DEPENDENCIA* Maicao		*DIRECCIÓN* calle 17 # 10 - 32	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Corporación Preservar		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO La Guajira	*MUNICIPIO* Riohacha		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* preservar15@yahoo.es	
TELÉFONOS 7282621	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 09 AÑO 2018		*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 08 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Coordinador de Cultura Ambiental	*DEPENDENCIA* Riohacha		*DIRECCIÓN* CALLE 10 No 3 - 61	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Corporación Francisco El Hombre		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* X Colombia
DEPARTAMENTO La Guajira	*MUNICIPIO* Maicao		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* ffranciscoelhombre@hotmail.com	
TELÉFONOS 7288633	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 02 AÑO 2017		*FECHA DE RETIRO* DÍA 05 MES 05 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO Coordinador de Comunicaciones	*DEPENDENCIA* Festival Francisco El Hombre		*DIRECCIÓN* Cr 15 No 1 - 40	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Universidad de La Guajira		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* Colombia
DEPARTAMENTO La Guajira	*MUNICIPIO* Riohacha		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* www.uniguajira.edu.co	
TELÉFONOS 7282729 EXT. 221	*FECHA DE INGRESO* DÍA 05 MES 08 AÑO 2013		*FECHA DE RETIRO* DÍA 02 MES 02 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Coordinador	*DEPENDENCIA* Comunicación Social		*DIRECCIÓN* Kilometro 5 vía a Maicao	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Empleado del Sector Privado	25	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

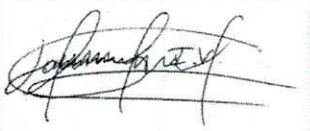

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Riohacha, 07 de julio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE HATONUEVO
Proceso de Contratación– Convenio Interadministrativo

LARRY IGUARÁN VERGARA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el Convenio Interadministrativo.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Convenio Interadministrativo.

5. Nos comprometemos a revelarla información que sobre el Convenio Interadministrativo nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los Siete (07) días del mes de julio de 2026.

Nombre: LARRY IGUARÁN VERGARA
Cargo: Gerente
Documento de Identidad: 15.206.106

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2026 - 11:59:28
Recibo No. S000695274, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m2Yn7XgN1H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA
Nit : 800230023-8
Domicilio: Riohacha, La Guajira

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500379
Fecha de inscripción: 04 de julio de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 1 N 4 56
Barrio : CENTRO
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : fondomixtodelaguajira@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3146970175
Teléfono comercial 2 : 3014230463
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 1 N 4 56
Barrio : CENTRO
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : fondomixtodelaguajira@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Otros tipos documentales del 02 de julio de 1997 de la Secretaria De Gobierno , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 1997, con el No. 281 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 49 del 17 de septiembre de 1999 de la Asamblea General inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2001, con el No. 1929 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y

Por Acta No. 103 del 27 de enero de 2005 de la Asamblea General De Socios de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2005, con el No. 4890 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de

Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 113 del 13 de octubre de 2005 de la Junta Directiva Ordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2005, con el No. 5275 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 154 del 10 de marzo de 2011 de la Junta Directiva de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2011, con el No. 11153 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 173 del 24 de julio de 2015 de la Junta Directiva Extraordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2015, con el No. 15606 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Acta No. 211 del 18 de diciembre de 2023 de la Reunion De La Junta Directiva de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2024, con el No. 29107 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 218 del 23 de diciembre de 2024 de la Reunion Extraordinaria De Junta Directiva de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2025, con el No. 32099 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - ESADL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. Gestionar, convenir, captar y/o generar recursos para financiar y cofinanciar proyectos artísticos y culturales a nivel municipal, distrital, departamental, nacional e internacional, promoviendo la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la creación de públicos, el fortalecimiento de actores y particularmente, beneficiar a la población vulnerable de los municipios del departamento De igual manera fomentar, promocionar y coadyuvar actividades que contribuyan al desarrollo social y económico en los sectores de turismo, deporte, ambiente, educación, salud e infraestructura; además de proyectos y programas enfocados en los sectores sociales de juventud, género y equidad, primera infancia, niñez y adolescencia; o que promuevan la participación ciudadana y Comunitaria, la prevención del delito, la cultura ciudadana, el emprendimiento y el cooperativismo, entre otras acciones. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para la realización de su objeto social el Fondo Mixto podrá recibir recursos del estado, particulares, empresas, entidades y organismos del orden municipal, distrital, departamental, nacional, internacional o multilateral en calidad de donaciones, aportes y comisiones; así como establecer convenios y contratos con actividades como las siguientes: 1. Fomento, promoción y estímulo de la cultura y las artes. 2. Articular recursos propios con los de los entes territoriales y otras instituciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura y hacer más eficiente la inversión en los sectores de Arte y Cultura. 3. Fomentar la cultura digital, el fortalecimiento de la comunicación comunitaria y la realización de proyectos culturales, en alianza. con emisoras y medios de carácter comercial, institucional y comunitario. 4. Invertir y enajenar recursos de todo tipo para promover la creación y fortalecimiento de industrias culturales. 5. Fomentar y ejecutar programas que promuevan la cultura ciudadana y generar proyectos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable en los municipios del Departamento de La Guajira. 6. Promocionar y comercializar bienes y servicios artísticos y culturales. 7. Emprendimiento de campañas de sensibilización, pertenencia e identidad, para infundir en los guajiros el amor Por su región, la conservación de sus tradiciones y sus expresiones culturales. 8. Fomentar y ejecutar proyectos que promuevan la ética civil, la conciencia, la cultura ecológica y ambiental. 9. Desarrollar procesos de formación individualmente o en alianza con instituciones educativas para promover la cultura y

las artes. 10. Emprendimiento de programas y proyectos enfocados en la promoción y fortalecimiento del turismo. 11. Invertir los recursos en forma temporal en operaciones financieras para obtener rendimientos que aumenten su capacidad operativa. 12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier titulo, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título pecuniario, dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, rentas, obligaciones, designar apoderados judiciales, transigir, comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, en fin, celebrar toda clase de actos, convenios y contratos autorizados por la ley. 13. Servir como órgano consultor de entidades públicas y privadas en la ejecución de programas y proyectos relacionados con procesos y procedimientos administrativos, financieros y de planificación. 14. Ejecución de proyectos de infraestructura, programas de vivienda social, vial y de servicios (acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento, etc.) 15. Formulación y ejecución de planes de desarrollo para entidades gubernamentales y para las comunidades. 16. Gestión de recursos de cooperación nacional e Internacional para el desarrollo de proyectos sociales. 17. Desarrollo de planes de fortalecimiento, seguridad, convivencia y resolución de conflictos. 18. Diseño y ejecución de programas de asistencia técnica y fortalecimiento a comunidades en la creación de empresas de economía solidaria, cooperativismo y emprendimiento comunitario. 19. Promoción, divulgación y desarrollo de programas y proyectos ambientales o ecológicos, agrícolas, acuícolas, pecuarios y ganaderos. 20. Desarrollar procesos con comunidades indígenas y campesinas que investiguen y fortalezcan la cultura popular. 21. Desarrollo de iniciativas para el diseño, montaje y organización de archivos, documentación. audiovisual y bibliotecas comunitarias y/o especializada para consulta e investigación. 22. liderar y ejecutar programas y proyectos de apoyo a las comunidades indígenas que contribuyan a la protección y mejoramiento de su calidad de vida, recuperación de usos y costumbres, medicina tradicional, gastronomía y en procesos de consulta previa. 23. Desarrollo de programas y proyectos energéticos no convencionales que contribuyan al desarrollo comunitario. 24, Diseñar e implementar programas y proyectos de empleo para la población en condición de vulnerabilidad o sectores de alto riesgo. 25. Formulación y ejecución de programas y proyectos de prevención, control y manejo de desastres.

REPRESENTACION LEGAL

Representacion legal: El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira tendrá un gerente que será su representante legal por un periodo de cuatro (4) años. Será escogido por la Junta Directiva de la entidad de la terna presentada por el Consejo Departamental de Cultura de La Guajira, que realizará a través de su secretario técnico una convocatoria pública ampliada para tal fin, en la cual se precisan el perfil y los requisitos del cargo. el Gerente será vinculado a través de un contrato con el Fondo Mixto en el marco del régimen laboral privado y las causales para su reelección o retiro las determinará la Junta Directiva, conforme la normatividad legal aplicable.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: 1. Representar al fondo judicial y extrajudicialmente, para lo cual podra designar apoderados. 2. Gestionar la canalización de recursos del sector público y privado con miras al fortalecimiento economico del fondo. 3. Presentar a la junta directiva, para su estudio y aprobación, el presupuesto del fondo, las cuentas y balances, y los proyectos a financiar en cumplimiento de su objeto social. 4. Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas establecidas por la junta directiva. 5. Rendir a la junta directiva, al consejo departamental de cultura y a las instancias correspondientes los informes ordinarios y extraoridinarios a que haya lugar. 6. Celebrar los actos y contratos para la administración y funcionamiento del fondo mixto cuya cuantia no sea superior a treinta (30) salarios minimos legales mensuales vigentes. 7. Abrir cuentas bancarias y hacer inversiones temporales en operaciones financieras, en donde la seguridad este por encima de la rentabilidad, en entidades que se hallen bajo el control de la superintendencia bancaria. 8. Promover los cargos creados por la junta directiva y removerlos libremente. 9. Velar porque la contabilidad del fondo se lleve cumplidamente y se ajuste a las disposiciones legales vigentes. 10. Asistir con voz a las reuniones de la junta directiva y ser su secretario técnico. 11. Adelantar una labor de seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el fondo mixto. 12. Adelantar labores de promocion y difusión del fondo mixto. 13. Las demas que correspondan a las funciones

propias de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 224 del 12 de marzo de 2026 de la Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2026 con el No. 33669 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LARRY IGUARAN VERGARA	C.C. No. 15.206.106

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARLON URIANA MENGUAL	C.C. No. 17.858.533
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMILO PALMAR FAJARDO	C.C. No. 84.076.647
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RUBENS ALEXANDER MAGDANIEL PAVON	C.C. No. 84.034.547
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OSCAR OSVALDO PARRA BARRIOS	C.C. No. 77.172.977
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MANUEL CAYETANO SIERRA DELUQUE	C.C. No. 84.025.560

Por Acta No. 222 del 27 de enero de 2026 de la Reunion De Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2026 con el No. 33421 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARLON URIANA MENGUAL	C.C. No. 17.858.533
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OSCAR OSVALDO PARRA BARRIOS	C.C. No. 77.172.977

Por Acta No. 185 del 14 de noviembre de 2018 de la Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2019 con el No. 21792 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAMILO PALMAR FAJARDO	C.C. No. 84.076.647

Por Acta No. 213 del 18 de abril de 2024 de la Reunion Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2024 con el No. 30178 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RUBENS ALEXANDER MAGDANIEL PAVON	C.C. No. 84.034.547

Por Acta No. 209 del 19 de octubre de 2023 de la Reunion Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2024 con el No. 30193 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MANUEL CAYETANO SIERRA DELUQUE	C.C. No. 84.025.560

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 221 del 13 de enero de 2026 de la Reunion Ordinaria De Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2026 con el No. 33426 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	EDWAR SEVERINO SIERRA OCHOA	C.C. No. 84.088.869	141596-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 49 del 17 de septiembre de 1999 de la Asamblea General	1929 del 26 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Oficio del 03 de agosto de 2004 de la El Comerciante	4278 del 01 de septiembre de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 103 del 27 de enero de 2005 de la Asamblea General De Socios	4890 del 23 de mayo de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 113 del 13 de octubre de 2005 de la Junta Directiva Ordinaria	5275 del 17 de noviembre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 154 del 10 de marzo de 2011 de la Junta Directiva	11153 del 06 de abril de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 173 del 24 de julio de 2015 de la Junta Directiva Extraordinaria	15606 del 14 de agosto de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

*) Acta No. 211 del 18 de diciembre de 2023 de la Reunion De La Junta Directiva	29107 del 23 de febrero de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 218 del 23 de diciembre de 2024 de la Reunion Extraordinaria De Junta Directiva	32099 del 20 de junio de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: J5811
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $16.682.366.159,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9499.

CERTIFICAS ESPECIALES

La camara de comercio de la guajira certifica que: Mediante resolucion no. 0015 Del 19 de noviembre de 2015 emanada de la camara de comercio de la guajira, se resolvio aceptar eld esistimiento solicitado por estercilia simanca pushaina, respecto del recurso de reposicion y en subsidio de apelacion interpuesto el dia 24 de agosto de 2015, contra el acto administrativo de registro no. 15606 Del libro i de las entidades sin animo de lucro, efectuado en dia 14 de agosto de 2015, y que corresponde al acta 173 de la Junta Directiva del fondo mixto para la promoción de la cultura y las artes de la guajira, celebrado el 24 de junio de 2015. En la cual se aprobo una reforma estatutaria.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 23/06/2026 - 11:59:28
Recibo No. S000695274, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m2Yn7XgN1H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

NO APLICA

#Vivamos LA CULTURA

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Los abajo firmantes, en calidad de miembros de la Junta Directiva del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira, debidamente facultados conforme a los estatutos de la entidad, autorizamos al señor **LARRY IGUARÁN VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.206.106 expedida en Maicao – La Guajira, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Fondo Mixto, para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos con entidades públicas, privadas, organismos nacionales e internacionales y personas naturales o jurídicas, en cuantía superior a la establecida estatutariamente, conforme a las necesidades misionales y administrativas de la entidad.

En consecuencia, la Junta Directiva ratifica y autoriza el ejercicio de las competencias contractuales inherentes al cargo de Gerente y Representante Legal, para el desarrollo de la gestión administrativa, financiera, cultural y contractual de la entidad, durante el período del 13 de mayo al 12 de agosto de 2026, salvo modificación o revocatoria expresa de la Junta Directiva.

Para constancia, se suscribe la presente autorización en el Distrito de Riohacha, a los Trece (13) días del mes de mayo de 2026.

Firma:
Nombre: **Alfredo Pertuz Crespo**
Cargo: Presidente Delegado

Firma:
Nombre: **Rubens Magdaniel Pavon**
Cargo: Delegado Camara de Comercio

Firma:
Nombre: **Manuel Sierra Deluque**
Cargo: Delegado Donantes Privados

Firma:
Nombre: **Oscar Osvaldo Parra Barrios**
Cargo: Delegado Consejo Dptal de Cultura

Firma:
Nombre: **Marlon Uriana Mengual**
Cargo: Delegado Consejo Dptal de Cultura

Scanned with CamScanner

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA
Nit No. 800.230.023-8

ACTA 224
(Jueves, 12 de marzo de 2026, 09:00 a.m.)

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA

"Convocada el martes, 10 de marzo de 2026, acogiendo los lineamientos contemplados en los estatutos del Fondo Mixto de Cultura, enviada a través de cartas y correos electrónicos a los miembros de la Junta Directiva por la delegada de funciones administrativas MARBE LUZ GALCERAN OLIVEROS, Directora Financiera y Administrativa, en el marco de la Resolución N° 002 de 2026 emitida por el Gerente del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira,"

Lugar: Sala de Juntas Fondo Mixto, Riohacha – La Guajira
Hora programada: 09:00 a.m.
Modalidad: Presencial

CONVOCADOS:

ítem	Nombres y Apellidos	Institución
1	JAIRO AGUILAR DELUQUE	Gobernador Jairo Aguilar Deluque (Presidente)
2	RUBENS MAGDANIEL PAVÓN	Representante de la Cámara de Comercio de La Guajira
3	MANUEL SIERRA DELUQUE	Representante de los Donantes Privados
4	OSCAR OSVALDO PARRA BARRIOS	Representante del Consejo Departamental de Cultura
5	MARLON URIANA MENGUAL	Representante del Consejo Departamental de Cultura
6	EDWAR SIERRA OCHOA	Revisor Fiscal

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Instalación de la reunión de Junta Directiva, por parte del presidente o delegado.
4. Informe del Revisor Fiscal.
5. Escogencia del Gerente de la entidad.
6. Proposiciones y varios.
7. Lectura y aprobación del texto del acta.
8. Cierre.

DESARROLLO

1. **Llamado a lista y verificación de quórum**: Se realiza el llamado a lista de los miembros convocados a la reunión extraordinaria de Junta Directiva. Verificada la asistencia de los miembros de la Junta Directiva se aprueba el orden del día y se constata la existencia de quórum deliberatorio y decisorio de los siguientes miembros, por lo cual se da inicio formal a la sesión:

   - ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO: En su calidad delegado en representación del Presidente.
   - RUBENS MAGDANIEL PAVÓN, Representante de la Cámara de Comercio de La Guajira.
   - MANUEL SIERRA DELUQUE, Representante de los Donantes Privados.
   - OSCAR OSVALDO PARRA BARRIOS, Representante del Consejo Departamental de Cultura.
   - MARLON URIANA MENGUAL, Representante del Consejo Departamental de Cultura.

2. **Designación de presidente y secretario de la reunión**. Los miembros de la Junta Directiva proceden a designar al presidente y secretario de la presente sesión extraordinaria.

   Por unanimidad de los asistentes se designa como Presidente de la reunión al doctor **ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO**, en su calidad de delegado del señor Gobernador del Departamento de La Guajira y presidente de la Junta Directiva del Fondo Mixto.

De igual manera se designa como Secretaria de la sesión a la doctora **MARBE LUZ GALCERAN OLIVEROS**, Directora Financiera y Administrativa del Fondo Mixto, quien actuará como secretaria técnica de la reunión y tendrá a su cargo la elaboración de la presente acta, el señor delegado del Gobernador quien pregunta por su vinculación y se responde que a través de contrato laboral, quien lo solicita y se entrega para comprobar la vinculación laboral con el Fondo Mixto, y menciona dos situaciones, la primera relacionada a una acción de tutela de parte de la señora Karen Sánchez donde se pide amparar los derechos fundamentales al debido proceso al Consejo Departamental de Cultura, a la Gobernación de La Guajira y al Fondo Mixto, donde piden realizar una nueva valoración de la hoja de vida de la accionante, que para la parte jurídica se hace necesario tener en cuenta en este proceso, pregunta si el fallo fue allegado al Fondo Mixto, contestando la secretaria técnica no, que solo hasta las 9:53 am de hoy 12 de marzo, se remitió el fallo por vía correo electrónico por parte del área jurídica de la Gobernación de La Guajira, dejando claro que el Fondo Mixto nunca tuvo conocimiento de la acción de tutela impetrada por la hoy accionante, aclarando que nunca se nos dio traslado de tutela para ejercer el derecho de defensa y contradicción por parte del Fondo Mixto, el otro asunto fue comunicar un oficio de aclaración al consejo departamental de cultura remitido por la señora ASTRID YOLANDA HERRERA GÓMEZ, donde solicita a ese espacio de participación de claridad sobre los criterios que orientaron la decisión adoptada para la escogencia de las planchas, que dejaron por fuera a personas que no vincularon en las mismas, respondiéndole el señor MANUEL SIERRA que los temas relacionados no son vinculantes a la Junta Directiva del Fondo Mixto por ende no se tendrá en cuenta para el presente proceso.

3. **Instalación de la reunión de Junta Directiva, por parte del Presidente o Delegado**: El presidente de la Junta Directiva, doctor ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO, da apertura formal a la sesión extraordinaria, saludando a los integrantes y agradeciendo la presencia de los miembros de la Junta Directiva y destacando la importancia de la reunión, dejando instalada la reunión de Junta Directiva.

4. **Informe del Revisor Fiscal**: El Revisor Fiscal del Fondo Mixto, doctor Edwar Severino Sierra Ochoa, primeramente, saluda todos los asistentes y presenta su informe ante la Junta Directiva, en el cual expone el estado general de la entidad desde el punto de vista financiero, contable y administrativo.

   Durante su intervención, el Revisor Fiscal manifiesta que se han venido realizando las labores de revisión y seguimiento correspondientes a las operaciones financieras y contables de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y contables aplicables.

   Igualmente, señala que se continuará acompañando el proceso de transición administrativa que se derive de la escogencia del nuevo gerente, garantizando la correcta continuidad en la gestión institucional.

5. **Escogencia del Gerente de la entidad**. La Secretaría de la reunión informa a los miembros de la Junta Directiva que, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira, el Gerente de la entidad debe ser elegido por la Junta Directiva a partir de una terna presentada por el Consejo Departamental de Cultura.

   En ese sentido, se deja constancia que mediante comunicación oficial remitida por la Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Cultura se notificó a la Junta Directiva la conformación de la terna resultante del proceso de deliberación y votación adelantado en sesión realizada el día 05 de marzo de 2026, la cual quedó integrada por los siguientes aspirantes:

   - Delia Socarras Arévalo
   - Nicolás Lubo Matallana
   - Larry Iguarán Vergara

   Una vez puesta en conocimiento de los miembros de la Junta Directiva la terna remitida por el Consejo Departamental de Cultura, el presidente de la reunión menciona Para que, por favor, también en el acta quede establecido literalmente lo que voy a decir, a efectos de que se entiendan informados los miembros de esta Junta de las eventuales decisiones problemáticas con consecuencias disciplinarias probablemente, y que me parece que hace justicia con los sucesos recientes en los que me voy a permitir notificar al correo electrónico del Fondo Mixto.

   Ha sido arribado desde el buzón de correo electrónico de notificaciones un fallo de tutela de fecha 9 de marzo de 2026, con radicado 2026-003300, cuya accionante es la señora Karen Liseth Sánchez y cuyo

accionado es el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura, de las Artes y el Consejo Departamental de Cultura.

En ese fallo, a manera de proposición, dado que es probable que algunos de los miembros no lo hayan conocido y decidan conocerlo, me parece que hay unas órdenes que incluso se le dan al Fondo Mixto y que, por tanto, tienen que entrar a consideración de lo que aquí se decida o de lo que aquí se discuta.

Propongo que pueda ser leído por parte de los miembros de la Junta. El fallo está en el correo. Pregunta el doctor Pertuz a la secretaria técnica si el Fondo Mixto conoce la respuesta de la nueva valoración de la hoja de vida que se le dio al accionante del fallo de la tutela, la Secretaria responde No, le cede la palabra al señor Oscar Parra miembro de la comisión de verificación de requisitos del consejo departamental de cultura quien comunica que el día de ayer 11 de marzo se reunió la comisión del Consejo Departamental de Cultura para proyectar la respuesta que ordena al juez.

Hago una propuesta de dar un espacio de 5 o 10 minutos para que los interesados puedan leerlo, toda vez que hay una de las órdenes que se entrega que es dada al Fondo y quienes lo representan deben conocerlo, sea para tomar la decisión que habían tenido dentro de la presente reunión o la que a mejor entiendan.

De no ser tenida en cuenta esa proposición, yo pasaría a explicar qué contiene esa sentencia, por qué la Gobernación tiene la posición que tiene respecto del trámite que aquí nos ocupa, entiéndase la escogencia del gerente de la entidad, y también hacer unas precisiones sobre el carácter de la reunión y sobre otro de los elementos que tiene que ver con el método de escogencia del señor gerente.

Entonces esa propuesta quiero que se someta a consideración de la Junta: si propone dar un espacio de 5 o 10 minutos para que los miembros que no conocen el fallo o que quieran releerlo o discutirlo tengan esa posibilidad. Y si finalmente no prospera esa propuesta, yo retomar el hilo para explicar la sentencia y que quede en acta lo que el suscrito explica.

Le responde el señor MANUEL SUIERRA expresando, en mi criterio personal, no soy abogado, soy ingeniero. la posición que le dan, yo creo que la respuesta, la orden judicial es revisar la hoja de vida nuevamente para ver si el derecho que está reclamando la doctora Karen tiene validez.

También se conoció en el mismo fondo, la posición de que la comisión que debió dar la respuesta, que de pronto fue ahí donde tuvo el detalle de que no hizo llegar esa respuesta que ya había hecho el Consejo Departamental de Cultura. Tuvimos conocimiento de que ya se la tenía que entregar al juez y que por eso, en justicia, requirió y solicita la revisión.

Pienso que es mi criterio personal. No le veo ningún problema a una orden judicial desde mi punto de vista. Vuelvo y repito, tengo constancia aquí, soy ingeniero, pero no veo ningún problema con todo respeto.

El señor OSCAR PARRA toma la palabra diciendo, también tengo que decir que con respecto a esto sí he leído lo que es la tutela, tanto como consejero y como miembro de la comisión. Creo que también hubo un error porque inicialmente la señora Karen enviaba tutela al Fondo Mixto y al Centro Cultural, pero en ningún momento lo envió al Consejo como tal, que fue el que hizo su procedimiento en cuanto a todo este proceso.

Expresa que también, cuando el juez dice que no se respondió a tiempo, fue porque precisamente al no ir dirigida inicialmente hacia donde era, se demoró un poco también en responder, pensando que se había equivocado porque no lo había dirigido correctamente.

Entonces en uno de esos procesos la comisión se volvió a reunir nuevamente, hablo porque estuve en la comisión y nuevamente le dimos respuesta. Él pide que dentro de 48 horas se responda simplemente para incluir nuevamente los argumentos de por qué no se había tomado a la señora Karen dentro del proceso.

Retoma la palabra MANUEL SIERRA diciendo que considera que la queja que está presentando la señora Karen no da lugar con la manera como se presentó aquí en el Fondo Mixto. Como tú lo había dicho, yo respaldo esa teoría porque la verdad es que esto no debió estar en el Fondo Mixto sino en otra instancia de donde emerge la comunicación, de donde sale la decisión que es el Consejo Departamental de Cultura.

De pronto por desconocimiento de ella, pero también debió dirigirla al órgano competente inmediatamente

Es importante precisar que el Consejo está conformado por 25 personas. Sí hay una comisión establecida para esta instancia. Yo considero que fuera de lugar el proceso.

Retoma el Doctor Pertuz diciendo que entonces que quede por favor en el acta que los señores acreditan conocer el texto de la sentencia y que no consideran que sea necesario que se le dé un espacio para la lectura. Sin embargo, el suscrito no se sustrae de unos comentarios que deban ser sobre temas que también deben quedar en misma.

Ese elemento es el que puede tener una consecuencia aquí en la terna y es la razón que justifica la posición de la administración departamental de apartarse de votar el punto 5.

Retoma MANUEL SIERRA defendiendo la tesis, yo siento en mi ignorancia, y dejo constancia de que soy ingeniero debió tenerla el juez al emitir el fallo. Si esa tesis tuviera un peligro fundamental, el mismo juez debió suspender el proceso hasta que se revisara bien la hoja de vida.

El juez, en su sabiduría, si esa tesis tuviera un fundamento fuerte, debló decir: suspenda el proceso hasta que yo falle o hasta que se cumplan los requisitos.

Pero el juez no lo dijo. Por eso, desde mi sentido común, pienso que no hay inconveniente en continuar.

Finalmente, el señor Manuel sierra cierra su intervención diciendo que no entiende la posición del doctor Pertuz de quien argumenta que no se cumplieron con temas legales en la elección de la terna, citando la inclusión de planchas y que se vulneró el debido proceso, teniendo en cuenta que el mismo presidió la sesión del Consejo Departamental de Cultura y hasta la fecha no existe comunicación ni postura en el acta que muestre lo que hoy sustenta.

Los miembros de Junta en su mayoría, establece voto nominal para elegir gerente por cada uno de los miembros que cuentan con voz y voto, iniciando el señor MANUEL SIERRA DELUQUE felicitando al Consejo Departamental de Cultura por el proceso realizado por el sector cultural, liderado por 28 miembros que la mayoría escogió una plancha el 5 de marzo, colocando como ejemplo los procesos como la Universidad de La Guajira que deben ser continuados, terminando su intervención escogiendo a Larry Iguaran Vergara.

MARLON URIANA toma la palabra, expresando su apoyo por el proceso realizado por el Consejo Departamental de Cultura y decide votar por Larry Iguaran Vergara.

OSCAR PARRA por su parte, toma la palabra diciendo que es miembro del Consejo Departamental de Cultura, argumenta que se hizo un proceso transparente y que tuvieron la responsabilidad de escoger la terna, expresa que lo reeligieron en su sector para trabajar por cultura, respetando los procesos, cierra su intervención escogiendo a Larry Iguaran Vergara.

Finalizando toma la palabra RUBENS MAGDANIEL comunica que cuenta con amplia experiencia en el sector y que ha liderado procesos culturales, pide respeto por la cultura tomando la base de la voluntad popular del Consejo Departamental de Cultura, explicando las caracteristicas de cada integrante la terna y decide escoger a Larry Iguaran Vergara.

Realizado el proceso de votación, se obtiene el siguiente resultado:

- Larry Iguarán Vergara: Cuatro (4) votos
- Delia Socarras Arévalo: cero (0) votos
- Nicolás Lubo Matallana: cero (0) votos

En consecuencia, y habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes de la Junta Directiva, se declara elegido como Gerente del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira al señor LARRY IGUARÁN VERGARA.

La Junta Directiva deja constancia que el señor Larry Iguarán Vergara se desempeña actualmente como Gerente de la entidad, y que su elección se realiza conforme a lo establecido en los estatutos del Fondo Mixto y en virtud de la terna presentada por el Consejo Departamental de Cultura.

En virtud de la decisión adoptada, la Junta Directiva determina que el periodo del gerente será por el término estatutario de cuatro (4) años, razón por la cual se dispone la prórroga del contrato laboral privado del señor Larry Iguarán Vergara por un nuevo periodo institucional de cuatro (4) años, el cual iniciará el once (11) de abril de 2026 y finalizará el diez (10) de abril de 2030.

Así mismo, se autoriza al presidente de la Junta Directiva del Fondo Mixto para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes a la formalización de la prórroga contractual y a la suscripción de los documentos necesarios para dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Junta Directiva.

6. **Proposiciones y varios**: Por recomendación del presidente no se harán proposiciones y todos aceptan por unanimidad.

7. **Lectura y aprobación del texto del acta**: Una vez finalizado el desarrollo del orden del día, se procede a la lectura del texto de la presente acta, por parte de la Secretaria Técnica.

8. **Cierre**, Finalizada la reunión, la junta directiva lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad, agotando el orden del día se levanta la sesión.

Dada en Riohacha – La Guajira, a los Doce (12) días del mes marzo de 2026, siendo las 12:44 P<M.

ALFREDO DE JESUS PERTUZ CRESPO
Presidente Delegado

MARBE LUZ GALCERAN OLIVEROS
Secretario

Fiel copia de la Original:

MARBE LUZ GALCERAN OLIVEROS
Secretario

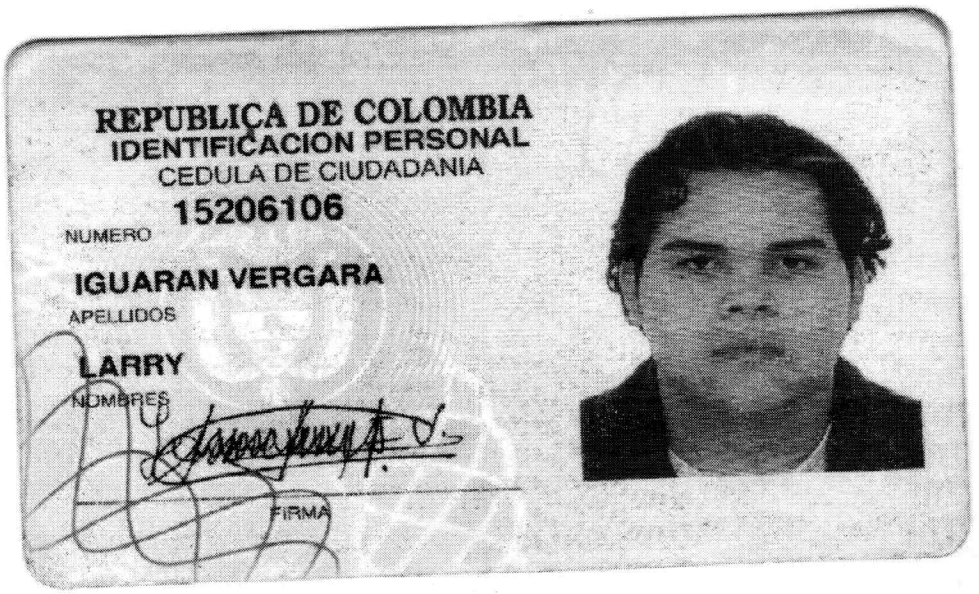

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

15206106
NUMERO

IGUARAN VERGARA
APELLIDOS

LARRY
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1983
MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

14-DIC-2001 MAICAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-4601000-58101107-M-0015206106-20020201 00945 02032A 01 115678043

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta de Reservista Segunda Clase

15206106

IGUARAN VERGARA

LARRY



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2013	31 - DIC. 2023	31 - DIC. 2033

PROFESION: INDIGENA

FECHA EXPEDICION: 30-MAR-2006

EJ AEL 624

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos.
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. ROMERO GARCIA [illegible] 0954419

COMANDANTE DE ZONA

EJ AEL 624

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298325452

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUA identificado(a) con NIT número 8002300238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

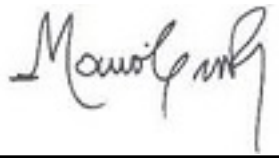

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298324913

PIB
14:33:36

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LARRY IGUARAN VERGARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15206106:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

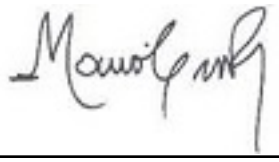

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 14:36:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002300238
Código de Verificación	8002300238260623143621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 14:34:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15206106
Código de Verificación	15206106260623143459

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:39:04 PM horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15206106**
Apellidos y Nombres: **IGUARAN VERGARA LARRY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2026 02:31:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15206106 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142632146** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



EDWAR SEVERINO SIERRA OCHOA

Contador Público Titulado

Especialista en Gestión Pública



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Riohacha, 07 de julio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE HATONUEVO
E. S. D.

Yo, **EDWAR SEVERINO SIERRA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.869 de Riohacha, en mi calidad de Revisor fiscal de la Entidad contratista **FONDO MIXTO DE CULAS CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, identificado con **NIT No. 800230023 -8,** manifiesto bajo la gravedad del juramento, esta entidad ha cumplido, durante los **último Seis (6) meses** anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, en cumplimiento al **Artículo 50 Ley 789 de 2002** y el **decreto 2650 de 1993**.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, han cumplido con los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales correspondiente al mes de junio del 2026, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Decreto 2650 de 1993.

Atentamente,

EDWAR SIERRAOCHOA
Revisor Fiscal
T.P141596-T

Edwarsierra16@hotmail.con 300-271-8593
Oficina:calle 5 número 9 – 24: local 03 – Riohacha – La Guajira.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BC0861 2CA9 8B66A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWAR SEVERINO SIERRA OCHOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84088869 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 141596-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRETO PULIDO

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



EDWAR SEVERINO SIERRA OCHOA

Contador Público Titulado

Especialista en Gestión Pública



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

141596-T



EDWAR SEVERINO
SIERRA OCHOA
C.C. 84088369
RESOLUCION INSCRIPCION 114 FECHA 14/05/2009
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 151756

65298

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

EDWAR SIERRA OCHOA
C.C. Nº 84.088.869 de Riohacha.
Especialista en Gestión Pública
T.P. No. 141596 –T

Edwarsierra16@hotmail.con/300-271-8593



EDWAR SEVERINO SIERRA OCHOA

Contador Público Titulado

Especialista en Gestión Pública









EDWAR SIERRA OCHOA
C.C. Nº 84.088.869 de Riohacha
Especialista en Gestión Pública
Contador Público Titulado
T.P. No. 141596 –T

Edwarsierra16@hotmail.con 300-271-8593
Oficina: calle 5 número 9 – 24: local 03 – Riohacha – La Guajira.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:27:55 horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15206106,** Apellidos y Nombres **IGUARAN VERGARA LARRY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fondo Mixto**, con NIT **800230023-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141257390649

(415)7707212489984(8020) 000014125739064 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 0 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 1 4 56 BRR CENTRO

42. Correo electrónico fondomixtodelaguajira@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 9 7 0 1 7 5	3 0 2 3 4 6 8 9 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 4 0 5 3 1	5 8 1 1	2 0 0 0 1 1 0 1	9 0 0 5	8 5 5 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8 61. Fecha 2026-06-17 / 10:42:42AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MELO RIVERA JEAN ANDERSON

985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257390649

(415)7707212489984(8020) **000014125739064 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 0 0 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos	2 0	66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 1
72. Número	0 0 0 1	2 1 8
73. Fecha	1 9 9 7 0 7 0 2	2 0 2 4 1 2 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 7 0 4	2 0 2 5 0 6 2 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 3 7 9	S 0 5 0 0 3 7 9
78. Departamento	4 4	4 4
79. Ciudad/Municipio	3 0	3 0

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 7 0 2
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 8 . 0 %
84. Nacional privado	2 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 5 1 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257390649

(415)7707212489984(8020) **000014125739064 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 0 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 1 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 2 0 6 1 0 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
IGUARAN	VERGARA	LARRY	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257390649

(415)7707212489984(8020) **000014125739064 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 0 0 2 3	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 0 9 1 2 2 4 6		COLOMBIA 1 6 9	DE KOM	HENRIQUEZ	HIADEES					2 0 1 5 0 5 2 2	
2	Cédula de Ciudada 1 3	8 4 0 6 9 2 6 9		COLOMBIA 1 6 9	PICALUA	VILLARREAL	GUSTAVO					2 0 2 0 0 7 2 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	8 4 0 8 2 7 3 2		COLOMBIA 1 6 9	SIERRA	ROBLES	MILER	VICENTE				2 0 2 2 0 3 2 8	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	8 4 0 7 6 6 4 7		COLOMBIA 1 6 9	PALMAR	FAJARDO	CAMILO					2 0 1 9 0 1 1 6	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	8 4 0 3 4 3 3 6		COLOMBIA 1 6 9	MENDOZA		JAVIER	EDUARDO				2 0 1 8 0 4 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257390649

(415)7707212489984(8020) **000014125739064 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 0 0 0 2 3		Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 4 0 8 8 8 6 9	7	1 4 1 5 9 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SIERRA	OCHOA	EDWAR	SEVERINO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141105721011

(415)7707212489984(8020) 000014110572101 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 2 0 6 1 0 6	2	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 2 0 6 1 0 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Maicao 4 3 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
IGUARAN	VERGARA	LARRY	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
PARKING GARAGE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal: CL 14 A 20 63

42. Correo electrónico: larryiguaran@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 7 9 1 1 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 0 1 0	2 0 2 2 0 4 1 8	9 0 0 8	2 0 0 0 1 1 0 1		6 3 9 1	5 8 1 9

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
1 3 1 9	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-08 / 11:41:53PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141105721011

(415)7707212489984(8020) **000014110572101 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 2 0 6 1 0 6	2	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 1 0 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 0 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	1 4 7 4 8 6	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	3 0	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141105721011

(415)7707212489984(8020) **000014110572101 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 2 0 6 1 0 6	2	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transpor 5 2 2 1

162. Nombre del establecimiento: PARKING GARAGE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

165. Dirección: CL 3 4 60

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 7 4 8 7	2 0 1 8 0 1 1 7
168. Teléfono: 3 1 0 5 0 3 5 2 8 7	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Homepage

Aumentar el contraste 39 UTC -5 15:01:01 Foculgua

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 | CD-CI-SGO-095-2... 25 Abr.
2 | CD-CI-SGO-094 24 Abr.
3 | CONVENIO INTERA... 23 Abr.
4 | CD-CI-SEM-090-2... 14 Abr.
5 | CD-CI-DC-MM-004... 11 Feb.
6 | CONTRATO INTERA... 29 Ene.
Ver más

ÚLTIMAS OFERTAS

1 |Fondo 25 Abr.
2 | FONDO GUAJIRA 24 Abr.
3 |Fondoguajira 22 Abr.
4 |Fondugua 14 Abr.
5 |Fondo Mixto 10 Feb.
6 | DESARROLLAR EL ... 28 Ene.
Ver más

0 Suscripciones

0 En edición

0 Adjudicaciones pendientes

Sugerencias SECOP



◄ ►

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a

Mensajes

Alcaldía Municipal De Hatoni
Informe de selección CO1.A\
Alcaldía Municipal De Hatoni
Invitación a presentar una of
Alcaldía Municipal De Hatoni
Informe de selección CO1.A\
Alcaldía Municipal De Hatoni
Informe de evaluación 1 CO1
Alcaldía Municipal De Hatoni
Publicación modificación

Oportunidades de ne

Alcaldía Municipal De Ha
Contratación directa (con ofertas
CD-CI-SGO-095-2025 CD-CI-SG

Alcaldía Municipal De Ha
Contratación directa (con ofertas
CD-CI-SGO-094 CD-CI-SGO-09

GOBERNACIÓN DE LA (
Contratación directa (con ofertas
CONVENIO INTERADMINISTRA

Alcaldía Municipal De Ha
Contratación directa (con ofertas
CD-CI-SEM-090-2025 CONVEN

LA GUAJIRA - ALCALDÍA
Contratación directa (con ofertas
CD-CI-DC-MM-004-2025
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15206106 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2026 03:16 PM

Código Verificación: **W3H5N2JG1U**

Válida hasta: **21/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC